

# BOP

Córdoba

Año CLXXXVIII



Diputación  
de Córdoba

Núm. 36

Miércoles, 22 de Febrero de 2023

D.L.:CO-1-1958

## Sumario

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Diputación de Córdoba

Resolución por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas de la Convocatoria para cubrir 1 plaza de Monitor/a Deporte, funcionarización de personal laboral fijo, de esta Corporación

p. 1567

Resolución por la que se declara desierta la Convocatoria para cubrir 1 plaza de Informador/a, funcionarización de personal laboral fijo, de esta Corporación

p. 1569

Resolución por la que se declara desierta la Convocatoria para cubrir 2 plazas de Auxiliar Preimpresión, funcionarización de personal laboral fijo, de esta Corporación

p. 1569

Resolución por la que se declara desierta la Convocatoria para cubrir 1 plaza de Auxiliar Gestión Programas, funcionarización de personal laboral fijo, de esta Corporación

p. 1569

Resolución por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas de la Convocatoria para cubrir 6 plazas de Auxiliar Administrativo/a, funcionarización de personal laboral fijo, de esta Corporación

p. 1569

Resolución por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas de la Convocatoria para cubrir 1 plaza de Técnico/a Auxiliar Deportes, funcionarización de personal laboral fijo, de esta Corporación

p. 1573

Resolución por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas de la Convocatoria para cubrir 1 plaza de Técnico/a Auxiliar Cooperación, funcionarización de personal laboral fijo, de esta Corporación

p. 1576

Resolución por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas de la Convocatoria para cubrir 8 plazas de Administrativo/a, funcionarización de personal laboral fijo, de esta Corporación

p. 1578

Resolución por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas de la Convocatoria para cubrir 1 plaza de Técnico/a

co/a Medio/a Enfermería, funcionarización de personal laboral fijo, de esta Corporación

p. 1581

Resolución por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas de la Convocatoria para cubrir 1 plaza de Técnico/a Superior Protocolo, funcionarización de personal laboral fijo, de esta Corporación

p. 1583

Resolución por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas de la Convocatoria para cubrir 1 plaza de Técnico/a Cultura, funcionarización de personal laboral fijo, de esta Corporación

p. 1585

Resolución por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas de la Convocatoria para cubrir 2 plazas de Técnico/a Grado Medio, funcionarización de personal laboral fijo, de esta Corporación

p. 1588

Resolución por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas de la Convocatoria para cubrir 1 plaza de Graduado/a Social, funcionarización de personal laboral fijo, de esta Corporación

p. 1590

Resolución por la que se declara desierta la Convocatoria para cubrir 1 plaza de Técnico/a Auxiliar de Instalaciones Tiempo Libre, funcionarización de personal laboral fijo, de esta Corporación

p. 1592

Resolución por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas de la Convocatoria para cubrir 1 plaza de Periodista, funcionarización de personal laboral fijo, de esta Corporación

p. 1592

Resolución por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas de la Convocatoria para cubrir 1 plaza de Técnico/a Superior Cooperación Internacional, funcionarización de personal laboral fijo, de esta Corporación

p. 1594

Resolución por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas de la Convocatoria para cubrir 1 plaza de Ingeniero/a Agrónomo/a, funcionarización de personal laboral fijo, de esta Corporación

p. 1597

Plan de Disposición de Fondos y Presupuesto de Tesorería del Instituto Provincial de Desarrollo Económico para el ejercicio 2023

p. 1599

### **Ayuntamiento de Cabra**

Rectificación del anuncio nº 133 del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra sobre nombramiento de funcionarios/as con carácter interino, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número 24, de 6 de febrero de 2023

p. 1600

### **Ayuntamiento de Córdoba**

Decreto por el que se hace público el nombramiento como funcio-

naria de carrera en plaza de Economista

p. 1600

### **Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba**

Aprobación inicial del Estudio de Detalle para la Residencia de Mayores de esta localidad

p. 1600

Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal y Plantilla de Personal para el ejercicio 2023

p. 1601

### **Ayuntamiento de Montilla**

Resolución de 31 de enero de 2023, de la Alcaldía, por la que se aprueban las Bases reguladoras de la Convocatoria para cubrir una plaza de Psicólogo/a del Centro de Información Municipal a la Mujer, mediante el sistema de oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2022

p. 1603

### **Ayuntamiento de Monturque**

Bases reguladoras del Programa Extraordinario de Ayudas por Emergencia Social 2023

p. 1610

### **Ayuntamiento de Pedroche**

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del dominio público local

p. 1614

### **Ayuntamiento de Rute**

Aprobación inicial del Precio Público para Suministro de Recarga Eléctrica en puntos municipales de la vía pública

p. 1616

Aprobación inicial modificación de Ordenanzas Fiscales

p. 1617

### **Ayuntamiento de Valenzuela**

Resolución por la que se procede a la Prórroga del Presupuesto General del año 2022 para el ejercicio 2023

p. 1617

### **Entidad Local Autónoma de Encinarejo**

Aprobación definitiva del Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio 2023

p. 1617

### **VIII. OTRAS ENTIDADES**

#### **Fundación Virgen del Buensuceso. Villaralto (Córdoba)**

Resolución por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la Convocatoria para la provisión en propiedad, mediante proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, de 1 plaza vacante en lavandería-limpieza de la plantilla de personal laboral de esta Fundación

p. 1618

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 541/2023

Mediante resolución de fecha 15 de febrero de 2023, insertada en el correspondiente libro con el número 2023/971, he dictado lo que sigue:

"En el BOE nº 213, de 5 de septiembre de 2022, se publicó la Resolución de 25 de agosto de 2022, de la Diputación Provincial de Córdoba, referida a la convocatoria para proveer varias plazas de personal funcionario.

El 4 de octubre de 2022 finalizó el plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria de promoción interna (funcionarización de personal laboral fijo), mediante el sistema de concurso oposición, para cubrir 1 plaza de Monitor/a Deporte, al servicio de esta Diputación, perteneciente a la plantilla de personal funcionario y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Funcionarización de 2021, cuyas bases se publicaron en el BOP nº 105, de 3 de julio de 2022.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Delegación de Recursos Humanos resuelve:

**PRIMERO.** Aprobar y publicar las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a dicha convocatoria, como Anexo a esta Resolución.

**SEGUNDO.** Nombrar al Tribunal de Selección de la misma, según el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 4 del Real Decreto 869/1991, de 7 de junio, en lo que no contradiga a la anterior norma, y la Base 6<sup>a</sup> de las que rigen la convocatoria, quedando constituido por las siguientes personas, todas ellas funcionarias de carrera de esta Diputación:

**Presidencia:**

Titular: Doña Isabel M<sup>a</sup> Montes Velasco. Técnica de Actividades Juveniles. Jefa Departamento de Igualdad.

1º Suplente: Doña Carmen Luque Fernández. Técnica de Administración General. Jefa del Servicio de Administración de Bienestar Social.

**Secretaría:**

Titular: Don Jesús Cobos Climent. Secretario General.

1º Suplente: Doña M<sup>a</sup> Carmen García Toro. Técnica de Administración General. Jefa de Sección Gestión y Planificación de

Personal.

2º Suplente: Doña Rafaela Chounavelle Bueno. Técnica de Administración General. Jefa Sección Formación y Evaluación de Personal.

**Vocales:**

**Vocal 1.**

Titular: Don José Roldán Castaño. Documentalista. Jefe Departamento Memoria Democrática, Archivo y Gestión Documental.

Suplente: Doña Mercedes Tirado Pastor. Técnica Media de Cultura. Jefa Departamento de Cultura.

**Vocal 2.**

Titular: Don Antonio Guillén Calderón. Administrativo. Responsable Gestión Programas Europeos.

Suplente: Don Daniel Guerrero Caler. Administrativo. Adjunto a Jefatura Unidad de Contratación.

**Vocal 3.**

Titular: Doña Dolores Olivencia Polo. Técnica de Gestión de Administración General. Adjunta a Jefatura Sección Gestión Económica y Control Presupuestario. Servicio de Hacienda.

Suplente: Doña Ana M<sup>a</sup> Rojas Martínez. Administrativa. Responsable Administrativo Gabinete. Unidad Apoyo a Órganos de Gobierno.

De conformidad con la base 6<sup>a</sup>, en los términos que se establezcan reglamentariamente, podrán designarse observadores a propuesta de las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes.

**TERCERO.** Conceder a las personas interesadas un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para subsanar posibles defectos y causas que, en su caso, motivaron su exclusión.

Asimismo, podrán formular reclamaciones las que, habiendo presentado solicitud, no figuren en las listas provisionales. Las personas que, dentro del citado plazo no subsanen, quedarán excluidas definitivamente de la convocatoria.

**CUARTO.** Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de la presente Resolución, así como de las listas de personas admitidas y excluidas".

Lo que se publica para general conocimiento.

EL PRESIDENTE

P.D. EL DIPUTADO DELEGADO

FDO.- por medios electrónicos

Córdoba, 16 de febrero de 2023. Firmado electrónicamente por el Diputado Delegado, Esteban Morales Sánchez.

**ANEXO****Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.**

<b>Oferta</b>	FUNCIONARIZACION 2021		
<b>Convocatoria</b>	PIH17/22 1 PLAZA MONITOR/A DEPORTE		
<b>Tipo Plaza</b>	Monitor/a Deportes	<b>Nº Plazas</b>	1
<b>Categoría</b>	Monitor Deporte	<b>Grupo</b>	C2
<b>Tipo Trabajador</b>	Funcionarios de carrera	<b>Nº Plazas Disc.</b>	0

**Listado de excluidas/os**

Nombre Completo	Causa de Exclusión	Total excluidas/os
FERNANDEZ GOMEZ, ANGEL	NO REUNE TODOS LOS REQUISITOS ESPECIFICADOS EN LA BASE 3º APTDO. B	1

---

Núm. 542/2023

Mediante resolución de fecha 15 de febrero de 2023, insertada en el correspondiente libro con el número 2023/969, he dictado lo que sigue:

“En el BOE nº 213, de 5 de septiembre de 2022, se publicó la Resolución de 25 de agosto de 2022, de la Diputación Provincial de Córdoba, referida a la convocatoria para proveer varias plazas de personal funcionario.

El 4 de octubre de 2022 finalizó el plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria de promoción interna (funcionarización de personal laboral fijo), mediante el sistema de concurso oposición, para cubrir 1 plaza de Informador/a, al servicio de esta Diputación, perteneciente a la plantilla de personal funcionario y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Funcionarización de 2021, cuyas bases se publicaron en el BOP nº 105, de 3 de julio de 2022.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Delegación de Recursos Humanos resuelve:

PRIMERO. Declarar la convocatoria desierta, al no haberse presentado ninguna solicitud a la misma durante el plazo habilitado al efecto.

SEGUNDO. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de la presente Resolución”.

Lo que se publica para general conocimiento.

EL PRESIDENTE  
P.D. EL DIPUTADO DELEGADO  
FDO.- por medios electrónicos

Córdoba, 16 de febrero de 2023. Firmado electrónicamente por el Diputado Delegado, Esteban Morales Sánchez.

---

Núm. 543/2023

Mediante resolución de fecha 15 de febrero de 2023, insertada en el correspondiente libro con el número 2023/968, he dictado lo que sigue:

“En el BOE nº 213, de 5 de septiembre de 2022, se publicó la Resolución de 25 de agosto de 2022, de la Diputación Provincial de Córdoba, referida a la convocatoria para proveer varias plazas de personal funcionario.

El 4 de octubre de 2022 finalizó el plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria de promoción interna (funcionarización de personal laboral fijo), mediante el sistema de concurso oposición, para cubrir 2 plazas de Auxiliar Preimpresión, al servicio de esta Diputación, pertenecientes a la plantilla de personal funcionario y correspondientes a la Oferta de Empleo Público de Funcionarización de 2021, cuyas bases se publicaron en el BOP nº 105, de 3 de julio de 2022.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Delegación de Recursos Humanos resuelve:

PRIMERO. Declarar la convocatoria desierta, al no haberse presentado ninguna solicitud a la misma durante el plazo habilitado al efecto.

SEGUNDO. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de la presente Resolución”.

Lo que se publica para general conocimiento.

EL PRESIDENTE  
P.D. EL DIPUTADO DELEGADO  
FDO.- por medios electrónicos

Córdoba, 16 de febrero de 2023. Firmado electrónicamente por el Diputado Delegado, Esteban Morales Sánchez.

---

Núm. 544/2023

Mediante resolución de fecha 15 de febrero de 2023, insertada en el correspondiente libro con el número 2023/964, he dictado lo que sigue:

“En el BOE nº 213, de 5 de septiembre de 2022, se publicó la Resolución de 25 de agosto de 2022, de la Diputación Provincial de Córdoba, referida a la convocatoria para proveer varias plazas de personal funcionario.

El 4 de octubre de 2022 finalizó el plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria de promoción interna (funcionarización de personal laboral fijo), mediante el sistema de concurso oposición, para cubrir 1 plaza de Auxiliar Gestión Programas, al servicio de esta Diputación, perteneciente a la plantilla de personal funcionario y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Funcionarización de 2021, cuyas bases se publicaron en el BOP nº 105, de 3 de julio de 2022.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Delegación de Recursos Humanos resuelve:

PRIMERO. Declarar la convocatoria desierta, al no haberse presentado ninguna solicitud a la misma durante el plazo habilitado al efecto.

SEGUNDO. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de la presente Resolución”.

Lo que se publica para general conocimiento.

EL PRESIDENTE  
P.D. EL DIPUTADO DELEGADO  
FDO.- por medios electrónicos

Córdoba, 16 de febrero de 2023. Firmado electrónicamente por el Diputado Delegado, Esteban Morales Sánchez.

---

Núm. 545/2023

Mediante resolución de fecha 15 de febrero de 2023, insertada en el correspondiente libro con el número 2023/963, he dictado lo que sigue:

“En el BOE nº 213, de 5 de septiembre de 2022, se publicó la Resolución de 25 de agosto de 2022, de la Diputación Provincial de Córdoba, referida a la convocatoria para proveer varias plazas de personal funcionario.

El 4 de octubre de 2022 finalizó el plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria de promoción interna (funcionarización de personal laboral fijo), mediante el sistema de concurso oposición, para cubrir 6 plazas de Auxiliar Administrativo/a, al servicio de esta Diputación, pertenecientes a la plantilla de personal funcionario y correspondientes a la Oferta de Empleo Público de Funcionarización de 2021, cuyas bases se publicaron en el BOP nº 105, de 3 de julio de 2022.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Delegación de Recursos Humanos resuelve:

PRIMERO. Aprobar y publicar las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a dicha convocatoria, como Anexo a esta Resolución.

SEGUNDO. Nombrar al Tribunal de Selección de la misma, según el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo

vo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 4 del Real Decreto 869/1991, de 7 de junio, en lo que no contradiga a la anterior norma, y la Base 6<sup>a</sup> de las que rigen la convocatoria, quedando constituido por las siguientes personas, todas ellas funcionarias de carrera de esta Diputación:

**Presidencia:**

Titular: Doña Isabel M<sup>a</sup> Montes Velasco. Técnica de Actividades Juveniles. Jefa Departamento de Igualdad.

1º Suplente: Doña Carmen Luque Fernández. Técnica de Administración General. Jefa del Servicio de Administración de Bienestar Social.

**Secretaría:**

Titular: Don Jesús Cobos Climent. Secretario General.

1º Suplente: Doña M<sup>a</sup> Carmen García Toro. Técnica de Administración General. Jefa de Sección Gestión y Planificación de Personal. Recursos Humanos.

2º Suplente: Doña Rafaela Chounavelle Bueno. Técnica de Administración General. Jefa de Sección Formación y Evaluación de Personal. Recursos Humanos.

**Vocales:**

**Vocal 1.**

Titular: Don José Roldán Castaño. Documentalista. Jefe Departamento Memoria Democrática, Archivo y Gestión Documental.

Suplente: Doña Mercedes Tirado Pastor. Técnica Media de Cultura. Jefa Departamento de Cultura.

**Vocal 2.**

Titular: Don Antonio Guillén Calderón. Administrativo. Responsable Gestión Programas Europeos.

Suplente: Don Daniel Guerrero Caler. Administrativo. Adjunto a Jefatura Unidad de Contratación.

**Vocal 3.**

Titular: Doña Dolores Olivencia Polo. Técnica de Gestión de Administración General. Adjunta a Jefatura Sección Gestión Económica y Control Presupuestario. Servicio de Hacienda.

Suplente: Doña Ana M<sup>a</sup> Rojas Martínez. Administrativa. Responsable Administrativo Gabinete. Unidad Apoyo a Órganos de Gobierno.

De conformidad con la base 6<sup>a</sup>, en los términos que se establezcan reglamentariamente, podrán designarse observadores a propuesta de las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes.

**TERCERO.** Conceder a las personas interesadas un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para subsanar posibles defectos y causas que, en su caso, motivaron su exclusión.

Asimismo, podrán formular reclamaciones las que, habiendo presentado solicitud, no figuren en las listas provisionales. Las personas que, dentro del citado plazo no subsanen, quedarán excluidas definitivamente de la convocatoria.

**CUARTO.** Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de la presente Resolución, así como de las listas de personas admitidas y excluidas".

Lo que se publica para general conocimiento.

EL PRESIDENTE

P.D. EL DIPUTADO DELEGADO

FDO.- por medios electrónicos

Córdoba, 16 de febrero de 2023. Firmado electrónicamente por el Diputado Delegado, Esteban Morales Sánchez.

**ANEXO****Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.**

<b>Oferta</b>	FUNCIONARIZACIÓN 2021		
<b>Convocatoria</b>	PIH13/22 6 PLAZAS AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		
<b>Tipo Plaza</b>	Auxiliar Adtvo/a func.	Nº Plazas	6
<b>Categoría</b>	Auxiliar Administrativo/a	Nº Plazas Disc.	0
<b>Tipo Trabajador</b>	Funcionarios de carrera	Grupo	C2

**Listado de admitidas/os**

Nombre Completo	Total admitidas/os
ADRIAN JIMENEZ, LAURA	
GARCIA-CUEVAS AGREDANO, SANTIAGO	
PORRAS CASTRO, MARIA EMILIA	

**ANEXO****Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.**

<b>Oferta</b>	FUNCIONARIZACION 2021		
<b>Convocatoria</b>	PIH13/22 6 PLAZAS AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		
<b>Tipo Plaza</b>	Auxiliar Adtvo/a func.	Nº Plazas 6	Nº Plazas Disc. 0
<b>Categoría</b>	Auxiliar Administrativo/a	Grupo	C2
<b>Tipo Trabajador</b>	Funcionarios de carrera		

**Listado de excluidas/os**

Causa de Exclusión	Nombre Completo	Causa de Exclusión
	DIEGUEZ OJEDA, MARIA MANUELA	NO APORTA JUSTIFICANTE DE ABONO DE LA TASA NI DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA EXENCIÓN NO PERTENECE A LA PLANTILLA DE PERSONAL DE DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, SIENDO UNA CONVOCATORIA DE PROMOCIÓN INTERNA
	SANCHEZ HERRERA, MARIA JOSE	FUERA DE PLAZO NO APORTA JUSTIFICANTE DE ABONO DE LA TASA NI DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA EXENCIÓN
	TINAJERO RODRIGO, ROCIO	NO APORTA JUSTIFICANTE DE ABONO DE LA TASA NI DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA EXENCIÓN NO PERTENECE A LA PLANTILLA DE PERSONAL DE DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, SIENDO UNA CONVOCATORIA DE PROMOCIÓN INTERNA
		<b>Total excluidas/os 3</b>

---

Núm. 546/2023

Mediante resolución de fecha 15 de febrero de 2023, insertada en el correspondiente libro con el número 2023/954, he dictado lo que sigue:

"En el BOE nº 213, de 5 de septiembre de 2022, se publicó la Resolución de 25 de agosto de 2022, de la Diputación Provincial de Córdoba, referida a la convocatoria para proveer varias plazas de personal funcionario.

El 4 de octubre de 2022 finalizó el plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria de promoción interna (funcionarización de personal laboral fijo), mediante el sistema de concurso oposición, para cubrir 1 plaza de Técnico/a Auxiliar Deportes, al servicio de esta Diputación, perteneciente a la plantilla de personal funcionario y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Funcionarización de 2021, cuyas bases se publicaron en el BOP nº 105, de 3 de julio de 2022.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Delegación de Recursos Humanos resuelve:

**PRIMERO.** Aprobar y publicar las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a dicha convocatoria, como Anexo a esta Resolución.

**SEGUNDO.** Nombrar al Tribunal de Selección de la misma, según el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 4 del Real Decreto 869/1991, de 7 de junio en lo que no contradiga a la anterior norma, y la Base 6<sup>a</sup> de las que rigen la convocatoria, quedando constituido por las siguientes personas, todas ellas funcionarias de carrera de esta Diputación:

**Presidencia:**

Titular: Doña Isabel M<sup>a</sup> Montes Velasco. Técnica de Actividades Juveniles. Jefa Departamento de Igualdad.

1º Suplente: Doña Carmen Luque Fernández. Técnica de Administración General. Jefa del Servicio de Administración de Bienestar Social.

**Secretaría:**

Titular: Don Jesús Cobos Climent. Secretario General.

1º Suplente: Doña M<sup>a</sup> Carmen García Toro. Técnica de Administración General. Jefa de Sección Gestión y Planificación de Personal.

2º Suplente: Doña Rafaela Chounavelle Bueno. Técnica de Administración General. Jefa Sección Formación y Evaluación de Personal.

**Vocales:**

**Vocal 1.**

Titular: Don José Roldán Castaño. Documentalista. Jefe Departamento Memoria Democrática, Archivo y Gestión Documental.

Suplente: Doña Mercedes Tirado Pastor. Técnica Media de Cultura. Jefa Departamento de Cultura.

**Vocal 2.**

Titular: Don Antonio Guillén Calderón. Administrativo. Responsable Gestión Programas Europeos.

Suplente: Don Daniel Guerrero Caler. Administrativo. Adjunto a Jefatura Unidad de Contratación.

**Vocal 3.**

Titular: Doña Dolores Olivencia Polo. Técnica de Gestión de Administración General. Adjunta a Jefatura Sección Gestión Económica y Control Presupuestario. Servicio de Hacienda.

Suplente: Doña Ana M<sup>a</sup> Rojas Martínez. Administrativa. Responsable Administrativo Gabinete. Unidad Apoyo a Órganos de Gobierno.

De conformidad con la base 6<sup>a</sup>, en los términos que se establezcan reglamentariamente, podrán designarse observadores a propuesta de las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes.

**TERCERO.** Conceder a las personas interesadas un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para subsanar posibles defectos y causas que, en su caso, motivaron su exclusión.

Asimismo, podrán formular reclamaciones las que, habiendo presentado solicitud, no figuren en las listas provisionales. Las personas que, dentro del citado plazo no subsanen, quedarán excluidas definitivamente de la convocatoria.

**CUARTO.** Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de la presente Resolución, así como de las listas de personas admitidas y excluidas".

Lo que se publica para general conocimiento.

EL PRESIDENTE

P.D. EL DIPUTADO DELEGADO

FDO.- por medios electrónicos

Córdoba, 16 de febrero de 2023. Firmado electrónicamente por el Diputado Delegado, Esteban Morales Sánchez.

**ANEXO****Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os**

<b>Oferta</b>	FUNCIONARIZACION 2021		
<b>Convocatoria</b>	PIH12/22 1 PLAZA TECNICO/A AUXILIAR DEPORTES		
<b>Tipo Plaza</b>	Técnico/a Aux. Deportes	Nº Plazas	1
<b>Categoría</b>	Técnico/a Auxiliar Deportes	Grupo	C1
<b>Tipo Trabajador</b>	Funcionarios de carrera		

**Listado de admitidas/os**

Nombre Completo	Total admitidas/os	1
GIL GUTIERREZ, PEDRO RAMON		

**ANEXO****Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os**

<b>Oferta</b>	FUNCIONARIZACION 2021		
<b>Convocatoria</b>	PIH12/22 1 PLAZA TECNICO/A AUXILIAR DEPORTES		
<b>Tipo Plaza</b>	Técnico/a Aux. Deportes	Nº Plazas	1
<b>Categoría</b>	Técnico/a Auxiliar Deportes	Nº Plazas Disc.	0
<b>Tipo Trabajador</b>	Funcionarios de carrera	Grupo	C1

**Listado de excluidas/os**

Nombre Completo	Causa de Exclusión
GONZALEZ ALCALA, DOMINGO	NO APORTA LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA NO PERTENECE A LA PLANTILLA DE PERSONAL DE DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, SIENDO UNA CONVOCATORIA DE PROMOCIÓN INTERNA
	<b>Total excluidas/os</b> <b>1</b>

Núm. 547/2023

Mediante resolución de fecha 15 de febrero de 2023, insertada en el correspondiente libro con el número 2023/960, he dictado lo que sigue:

"En el BOE nº 213, de 5 de septiembre de 2022, se publicó la Resolución de 25 de agosto de 2022, de la Diputación Provincial de Córdoba, referida a la convocatoria para proveer varias plazas de personal funcionario.

El 4 de octubre de 2022, finalizó el plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria de promoción interna (funcionarización de personal laboral fijo), mediante el sistema de concurso-oposición, para cubrir 1 plaza de Técnico/a Auxiliar de Cooperación, al servicio de esta Diputación, perteneciente a la plantilla de personal funcionario y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Funcionarización de 2021, cuyas bases se publicaron en el BOP nº 105, de 3 de julio de 2022.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Delegación de Recursos Humanos resuelve:

**PRIMERO.** Aprobar y publicar las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a dicha convocatoria, como Anexo a esta Resolución.

**SEGUNDO.** Nombrar al Tribunal de Selección de la misma, según el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 4 del Real Decreto 869/1991, de 7 de junio en lo que no contradiga a la anterior norma, y la Base 6<sup>a</sup> de las que rigen la convocatoria, quedando constituido por las siguientes personas, todas ellas funcionarias de carrera de esta Diputación:

**Presidencia:**

Titular: Doña Isabel M<sup>a</sup> Montes Velasco. Técnica de Actividades Juveniles. Jefa Departamento de Igualdad.

1º Suplente: Doña Carmen Luque Fernández. Técnica de Administración General. Jefa del Servicio de Administración de Bienestar Social.

**Secretaría:**

Titular: Don Jesús Cobos Climent. Secretario General.

1º Suplente: Doña M<sup>a</sup> Carmen García Toro. Técnica de Administración General. Jefa de Sección Gestión y Planificación de Personal.

2º Suplente: Doña Rafaela Chounavelle Bueno. Técnica de Administración General. Jefa Sección Formación y Evaluación de Personal.

**Vocales:**

**Vocal 1.**

Titular: Don José Roldán Castaño. Documentalista. Jefe Departamento Memoria Democrática, Archivo y Gestión Documental.

Suplente: Doña Mercedes Tirado Pastor. Técnica Media de Cultura. Jefa Departamento de Cultura.

**Vocal 2.**

Titular: Don Antonio Guillén Calderón. Administrativo. Responsable Gestión Programas Europeos.

Suplente: Don Daniel Guerrero Caler. Administrativo. Adjunto a Jefatura Unidad de Contratación.

**Vocal 3.**

Titular: Doña Dolores Olivencia Polo. Técnica de Gestión de Administración General. Adjunta a Jefatura Sección Gestión Económica y Control Presupuestario. Servicio de Hacienda.

Suplente: Doña Ana M<sup>a</sup> Rojas Martínez. Administrativa. Responsable Administrativo Gabinete. Unidad Apoyo a Órganos de Gobierno.

De conformidad con la base 6<sup>a</sup>, en los términos que se establezcan reglamentariamente, podrán designarse observadores a propuesta de las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes.

**TERCERO.** Conceder a las personas interesadas un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para subsanar posibles defectos y causas que, en su caso, motivaron su exclusión.

Asimismo, podrán formular reclamaciones las que, habiendo presentado solicitud, no figuren en las listas provisionales. Las personas que, dentro del citado plazo no subsanen, quedarán excluidas definitivamente de la convocatoria.

**CUARTO.** Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de la presente Resolución, así como de las listas de personas admitidas y excluidas".

Lo que se publica para general conocimiento.

EL PRESIDENTE

P.D. EL DIPUTADO DELEGADO

FDO.- por medios electrónicos

Córdoba, 16 de febrero de 2023. Firmado electrónicamente por el Diputado Delegado, Esteban Morales Sánchez.

**ANEXO****Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.**

Oferta	FUNCIONARIZACION 2021		
Convocatoria	PIH10/22 1 PLAZA TECNICO/A AUXILIAR COOPERACION		
Tipo Plaza	Tco. Auxiliar Coop. Desarrollo	Nº Plazas	1
Categoría	Técnico/a Auxiliar Cooperación	Grupo	C1
Tipo Trabajador	Funcionarios de carrera		

**Listado de admitidas/os**

Nombre Completo	Total admitidas/os
CHACON LAO, MARIA DEL CARMEN	1

Núm. 548/2023

Mediante resolución de fecha 15 de febrero de 2023, insertada en el correspondiente libro con el número 2023/967, he dictado lo que sigue:

"En el BOE nº 213, de 5 de septiembre de 2022, se publicó la Resolución de 25 de agosto de 2022, de la Diputación Provincial de Córdoba, referida a la convocatoria para proveer varias plazas de personal funcionario.

El 4 de octubre de 2022, finalizó el plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria de promoción interna (funcionarización de personal laboral fijo), mediante el sistema de concurso oposición, para cubrir 8 plazas de Administrativo/a, al servicio de esta Diputación, pertenecientes a la plantilla de personal funcionario y correspondientes a la Oferta de Empleo Público de Funcionarización de 2021, cuyas bases se publicaron en el BOP nº 105, de 3 de julio de 2022.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Delegación de Recursos Humanos resuelve:

**PRIMERO.** Aprobar y publicar las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a dicha convocatoria, como Anexo a esta Resolución.

**SEGUNDO.** Nombrar al Tribunal de Selección de la misma, según el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 4 del Real Decreto 869/1991, de 7 de junio en lo que no contradiga a la anterior norma, y la Base 6<sup>a</sup> de las que rigen la convocatoria, quedando constituido por las siguientes personas, todas ellas funcionarias de carrera de esta Diputación:

**Presidencia:**

Titular: Doña Isabel M<sup>a</sup> Montes Velasco. Técnica de Actividades Juveniles. Jefa Departamento de Igualdad.

1º Suplente: Doña Carmen Luque Fernández. Técnica de Administración General. Jefa del Servicio de Administración de Bienestar Social.

**Secretaría:**

Titular: Don Jesús Cobos Climent. Secretario General.

1º Suplente: Doña M<sup>a</sup> Carmen García Toro. Técnica de Administración General. Jefa de Sección Gestión y Planificación de Personal.

2º Suplente: Doña Rafaela Chounavelle Bueno. Técnica de Administración General. Jefa Sección Formación y Evaluación de Personal.

**Vocales:**

**Vocal 1.**

Titular: Don José Roldán Castaño. Documentalista. Jefe Departamento Memoria Democrática, Archivo y Gestión Documental.

Suplente: Doña Mercedes Tirado Pastor. Técnica Media de Cultura. Jefa Departamento de Cultura.

**Vocal 2.**

Titular: Don Antonio Guillén Calderón. Administrativo. Responsable Gestión Programas Europeos.

Suplente: Don Daniel Guerrero Caler. Administrativo. Adjunto a Jefatura Unidad de Contratación.

**Vocal 3.**

Titular: Doña Dolores Olivencia Polo. Técnica de Gestión de Administración General. Adjunta a Jefatura Sección Gestión Económica y Control Presupuestario. Servicio de Hacienda.

Suplente: Doña Ana M<sup>a</sup> Rojas Martínez. Administrativa. Responsable Administrativo Gabinete. Unidad Apoyo a Órganos de Gobierno.

De conformidad con la base 6<sup>a</sup>, en los términos que se establezcan reglamentariamente, podrán designarse observadores a propuesta de las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes.

**TERCERO.** Conceder a las personas interesadas un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para subsanar posibles defectos y causas que, en su caso, motivaron su exclusión.

Asimismo, podrán formular reclamaciones las que, habiendo presentado solicitud, no figuren en las listas provisionales. Las personas que, dentro del citado plazo no subsanen, quedarán excluidas definitivamente de la convocatoria.

**CUARTO.** Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de la presente Resolución, así como de las listas de personas admitidas y excluidas".

Lo que se publica para general conocimiento.

EL PRESIDENTE

P.D. EL DIPUTADO DELEGADO

FDO.- por medios electrónicos

Córdoba, 16 de febrero de 2023. Firmado electrónicamente por el Diputado Delegado, Esteban Morales Sánchez.

**ANEXO****Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.**

Oferta	FUNCIONARIZACION 2021		
Convocatoria	PIH09/22 8 PLAZAS ADMINISTRATIVO/A		
Tipo Plaza	Administrativo/a	Nº Plazas	8
Categoría	Administrativo/a	Grupo	C1
Tipo Trabajador	Funcionarios de carrera	Nº Plazas Disc.	0

**Listado de admitidas/os**

Nombre Completo
BOLIVAR HERNANDEZ, EVA
BRAVO CORDOBA, FUENSANTA
DELGADO ROJANO, MARIA JESUS
GOMEZ-ALFEREZ MORENO, CONCEPCION
SOSA MORALES, PEDRO JOSE
TELLO ARENAS, MARIA

Total admitidas/os 6

**ANEXO****Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.**

<b>Oferta</b>	FUNCIONARIZACION 2021
<b>Convocatoria</b>	PIH09/22 8 PLAZAS ADMINISTRATIVO/A
<b>Tipo Plaza</b>	Administrativo/a
<b>Categoría</b>	Administrativo/a
<b>Tipo Trabajador</b>	Funcionarios de carrera

**Listado de excluidas/os**

Nombre Completo	Causa de Exclusión
BLANCO ORTEGA, MARIA DEL VALLE	NO APORTA JUSTIFICANTE DE ABONO DE LA TASA NO APORTA LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA NI JUSTIFICANTE DE HABER ABONADO LOS DERECHOS DE EXPEDICIÓN DEL TÍTULO NO PERTENECE A LA PLANTILLA DE PERSONAL DE DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, SIENDO UNA CONVOCATORIA DE PROMOCIÓN INTERNA
CASTRO FERNANDEZ, ANTONIA	NO APORTA JUSTIFICANTE DE ABONO DE LA TASA NI DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA EXENCIÓN NO PERTENECE A LA PLANTILLA DE PERSONAL DE DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, SIENDO UNA CONVOCATORIA DE PROMOCIÓN INTERNA
<b>Total excluidas/os</b>	
<b>2</b>	

---

Núm. 549/2023

Mediante resolución de fecha 15 de febrero de 2023, insertada en el correspondiente libro con el número 2023/957, he dictado lo que sigue:

"En el BOE nº 213, de 5 de septiembre de 2022, se publicó la Resolución de 25 de agosto de 2022, de la Diputación Provincial de Córdoba, referida a la convocatoria para proveer varias plazas de personal funcionario.

El 4 de octubre de 2022, finalizó el plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria de promoción interna (funcionarización de personal laboral fijo), mediante el sistema de concurso oposición, para cubrir 1 plaza de Técnico/a Medio Enfermería, al servicio de esta Diputación, perteneciente a la plantilla de personal funcionario y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Funcionarización de 2021, cuyas bases se publicaron en el BOP nº 105, de 3 de julio de 2022.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Delegación de Recursos Humanos resuelve:

**PRIMERO.** Aprobar y publicar las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a dicha convocatoria, como Anexo a esta Resolución.

**SEGUNDO.** Nombrar al Tribunal de Selección de la misma, según el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 4 del Real Decreto 869/1991, de 7 de junio en lo que no contradiga a la anterior norma, y la Base 6<sup>a</sup> de las que rigen la convocatoria, quedando constituido por las siguientes personas, todas ellas funcionarias de carrera de esta Diputación:

**Presidencia:**

Titular: Doña Purificación Muñoz Gavilán. Economista. Jefa del Servicio de Presidencia.

1º Suplente: Doña Carmen Luque Fernández. Técnica de Administración General. Jefa del Servicio de Administración de Bienestar Social.

**Secretaría:**

Titular: Don Jesús Cobos Climent. Secretario General.

1º Suplente: Doña Carmen Ruiz Aguayo. Secretaria Interventora.

2º Suplente: Doña Cristina Cabello de Alba Jurado. Secretaria

Interventora.

**Vocales:**

**Vocal 1.**

Titular: Don Joaquín Gómez de Hita. Arquitecto. Jefe del Servicio de Patrimonio.

Suplente: Don Antonio Gabriel Martínez López. Ingeniero Técnico de Obras Públicas. Jefe de Sección Supervisión Proyectos Ingeniería. Servicio de Ingeniería Civil.

**Vocal 2.**

Titular: Doña Rafaela Chounavelle Bueno. Técnica de Administración General. Jefa de Sección Formación y Evaluación. Servicio de Recursos Humanos.

Suplente: Doña Olga Rico Verdejo. Técnica Superior de Medio Ambiente. Jefa del Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil.

**Vocal 3.**

Titular: Don José Ignacio Jiménez Viedma. Técnico Superior Asuntos Europeos. Jefe del Departamento de Empleo.

Suplente: Don Sebastián J. Miranda Gordillo. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Jefe del Servicio de Ingeniería Civil.

De conformidad con la base 6<sup>a</sup>, en los términos que se establezcan reglamentariamente, podrán designarse observadores a propuesta de las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes.

**TERCERO.** Conceder a las personas interesadas un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para subsanar posibles defectos y causas que, en su caso, motivaron su exclusión.

Asimismo, podrán formular reclamaciones las que, habiendo presentado solicitud, no figuren en las listas provisionales. Las personas que, dentro del citado plazo no subsanen, quedarán excluidas definitivamente de la convocatoria.

**CUARTO.** Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de la presente Resolución, así como de las listas de personas admitidas y excluidas".

Lo que se publica para general conocimiento.

EL PRESIDENTE

P.D. EL DIPUTADO DELEGADO

FDO.- por medios electrónicos

Córdoba, 16 de febrero de 2023. Firmado electrónicamente por el Diputado Delegado, Esteban Morales Sánchez.

**ANEXO****Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.**

Oferta	FUNCIONARIZACION 2021		
Convocatoria	PIH08/22 1 PLAZA TECNICO/A MEDIO ENFERMERIA		
Tipo Plaza	Tco./a Med. Enfermería	Nº Plazas	1
Categoría	Técnico/a Medio/a Enfermería	Grupo	A2
Tipo Trabajador	Funcionarios de carrera	Nº Plazas Disc.	0

**Listado de excluidas/os**

Nombre Completo	Causa de Exclusión
MARTIN CARREÑO, RAFAEL	NO REUNE TODOS LOS REQUISITOS ESPECIFICADOS EN LA BASE 3º APTDO. B
Total excluidas/os	1

---

Núm. 550/2023

Mediante resolución de fecha 15 de febrero de 2023, insertada en el correspondiente libro con el número 2023/958, he dictado lo que sigue:

"En el BOE nº 213, de 5 de septiembre de 2022, se publicó la Resolución de 25 de agosto de 2022, de la Diputación Provincial de Córdoba, referida a la convocatoria para proveer varias plazas de personal funcionario.

El 4 de octubre de 2022, finalizó el plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria de promoción interna (funcionarización de personal laboral fijo), mediante el sistema de concurso oposición, para cubrir 1 plaza de Técnico/a Superior Protocolo, al servicio de esta Diputación, perteneciente a la plantilla de personal funcionario y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Funcionarización de 2021, cuyas bases se publicaron en el BOP nº 105, de 3 de julio de 2022.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Delegación de Recursos Humanos resuelve:

**PRIMERO.** Aprobar y publicar las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a dicha convocatoria, como Anexo a esta Resolución.

**SEGUNDO.** Nombrar al Tribunal de Selección de la misma, según el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 4 del Real Decreto 869/1991, de 7 de junio en lo que no contradiga a la anterior norma, y la Base 6<sup>a</sup> de las que rigen la convocatoria, quedando constituido por las siguientes personas, todas ellas funcionarias de carrera de esta Diputación:

**Presidencia:**

Titular: Doña Purificación Muñoz Gavilán. Economista. Jefa del Servicio de Presidencia.

1º Suplente: Doña Carmen Luque Fernández. Técnica de Administración General. Jefa del Servicio de Administración de Bienestar Social.

**Secretaría:**

Titular: Don Jesús Cobos Climent. Secretario General.

1º Suplente: Doña Carmen Ruiz Aguayo. Secretaria Interventora.

2º Suplente: Doña Cristina Cabello de Alba Jurado. Secretaria

Interventora.

**Vocales:**

**Vocal 1.**

Titular: Don Joaquín Gómez de Hita. Arquitecto. Jefe del Servicio de Patrimonio.

Suplente: Don Antonio Gabriel Martínez López. Ingeniero Técnico de Obras Públicas. Jefe de Sección Supervisión Proyectos Ingeniería. Servicio de Ingeniería Civil.

**Vocal 2.**

Titular: Doña Rafaela Chounavelle Bueno. Técnica de Administración General. Jefa de Sección Formación y Evaluación. Servicio de Recursos Humanos.

Suplente: Doña Olga Rico Verdejo. Técnica Superior de Medio Ambiente. Jefa del Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil.

**Vocal 3.**

Titular: Don José Ignacio Jiménez Viedma. Técnico Superior Asuntos Europeos. Jefe del Departamento de Empleo.

Suplente: Don Sebastián J. Miranda Gordillo. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Jefe del Servicio de Ingeniería Civil.

De conformidad con la base 6<sup>a</sup>, en los términos que se establezcan reglamentariamente, podrán designarse observadores a propuesta de las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes.

**TERCERO.** Conceder a las personas interesadas un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para subsanar posibles defectos y causas que, en su caso, motivaron su exclusión.

Asimismo, podrán formular reclamaciones las que, habiendo presentado solicitud, no figuren en las listas provisionales. Las personas que, dentro del citado plazo no subsanen, quedarán excluidas definitivamente de la convocatoria.

**CUARTO.** Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de la presente Resolución, así como de las listas de personas admitidas y excluidas".

Lo que se publica para general conocimiento.

EL PRESIDENTE

P.D. EL DIPUTADO DELEGADO

FDO.- por medios electrónicos

Córdoba, 16 de febrero de 2023. Firmado electrónicamente por el Diputado Delegado, Esteban Morales Sánchez.

**Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.**

Oferta	FUNCIONARIZACION 2021
Convocatoria	PIH04/22 1 PLAZA TCO./A SUPERIOR PROTOCOLO
Tipo Plaza	Tco/a Superior Protocolo
Categoría	Técnico/a Protocolo
Tipo Trabajador	Funcionarios de carrera

**Listado de admitidas/os**

Nombre Completo	Causa de Exclusión
NAVARRO LANDA, VIRGINIA MARIA	
	Total admitidas/os 1

---

Núm. 551/2023

Mediante resolución de fecha 15 de febrero de 2023, insertada en el correspondiente libro con el número 2023/956, he dictado lo que sigue:

"En el BOE nº 213, de 5 de septiembre de 2022, se publicó la Resolución de 25 de agosto de 2022, de la Diputación Provincial de Córdoba, referida a la convocatoria para proveer varias plazas de personal funcionario.

El 4 de octubre de 2022, finalizó el plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria de promoción interna (funcionarización de personal laboral fijo), mediante el sistema de concurso oposición, para cubrir 1 plaza de Técnico/a de Cultura, al servicio de esta Diputación, perteneciente a la plantilla de personal funcionario y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Funcionarización de 2021, cuyas bases se publicaron en el BOP nº 105, de 3 de julio de 2022.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Delegación de Recursos Humanos resuelve:

**PRIMERO.** Aprobar y publicar las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a dicha convocatoria, como Anexo a esta Resolución.

**SEGUNDO.** Nombrar al Tribunal de Selección de la misma, según el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 4 del Real Decreto 869/1991, de 7 de junio en lo que no contradiga a la anterior norma, y la Base 6<sup>a</sup> de las que rigen la convocatoria, quedando constituido por las siguientes personas, todas ellas funcionarias de carrera de esta Diputación:

**Presidencia:**

Titular: Doña Purificación Muñoz Gavilán. Economista. Jefa del Servicio de Presidencia.

1º Suplente: Doña Carmen Luque Fernández. Técnica de Administración General. Jefa del Servicio de Administración de Bienestar Social.

**Secretaría:**

Titular: Don Jesús Cobos Climent. Secretario General.

1º Suplente: Doña Carmen Ruiz Aguayo. Secretaria Interventora.

2º Suplente: Doña Cristina Cabello de Alba Jurado. Secretaria

Interventora.

**Vocales:**

**Vocal 1.**

Titular: Don Joaquín Gómez de Hita. Arquitecto. Jefe del Servicio de Patrimonio.

Suplente: Don Antonio Gabriel Martínez López. Ingeniero Técnico de Obras Públicas. Jefe de Sección Supervisión Proyectos Ingeniería. Servicio de Ingeniería Civil.

**Vocal 2.**

Titular: Doña Rafaela Chounavelle Bueno. Técnica de Administración General. Jefa de Sección Formación y Evaluación. Servicio de Recursos Humanos.

Suplente: Doña Olga Rico Verdejo. Técnica Superior de Medio Ambiente. Jefa del Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil.

**Vocal 3.**

Titular: Don José Ignacio Jiménez Viedma. Técnico Superior Asuntos Europeos. Jefe del Departamento de Empleo.

Suplente: Don Sebastián J. Miranda Gordillo. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Jefe del Servicio de Ingeniería Civil.

De conformidad con la base 6<sup>a</sup>, en los términos que se establezcan reglamentariamente, podrán designarse observadores a propuesta de las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes.

**TERCERO.** Conceder a las personas interesadas un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para subsanar posibles defectos y causas que, en su caso, motivaron su exclusión.

Asimismo, podrán formular reclamaciones las que, habiendo presentado solicitud, no figuren en las listas provisionales. Las personas que, dentro del citado plazo no subsanen, quedarán excluidas definitivamente de la convocatoria.

**CUARTO.** Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de la presente Resolución, así como de las listas de personas admitidas y excluidas".

Lo que se publica para general conocimiento.

EL PRESIDENTE

P.D. EL DIPUTADO DELEGADO

FDO.- por medios electrónicos

Córdoba, 16 de febrero de 2023. Firmado electrónicamente por el Diputado Delegado, Esteban Morales Sánchez.

**ANEXO****Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.**

Oferta	FUNCIONARIZACION 2021
Convocatoria	PIH07/22 1 PLAZA TECNICO/A CULTURA
Tipo Plaza	Tco./a Cultura
Categoría	Técnico/a Cultura
Tipo Trabajador	Funcionarios de carrera

**Listado de admitidas/os**

Nombre Completo	Total admitidas/os
FLORES OLMEDO, TELESFORO	1

**ANEXO****Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.**

Oferta	FUNCIONARIZACION 2021		
Convocatoria	PIH07/22 1 PLAZA TECNICO/A CULTURA		
Tipo Plaza	Tco./a Cultura	Nº Plazas	1
Categoría	Técnico/a Cultura	Grupo	A2
Tipo Trabajador	Funcionarios de carrera	Nº Plazas Disc.	0

**Listado de excluidas/os**

Nombre Completo	Causa de Exclusión
TAJUELO VALENZUELA, RAFAELA	NO APORTA JUSTIFICANTE DE ABONO DE LA TASA NI DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA EXENCIÓN NO PERTENECE A LA PLANTILLA DE PERSONAL DE DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, SIENDO UNA CONVOCATORIA DE PROMOCIÓN INTERNA
	Total excluidas/os 1

Núm. 552/2023

Mediante resolución de fecha 15 de febrero de 2023, insertada en el correspondiente libro con el número 2023/970, he dictado lo que sigue:

"En el BOE nº 213, de 5 de septiembre de 2022, se publicó la Resolución de 25 de agosto de 2022, de la Diputación Provincial de Córdoba, referida a la convocatoria para proveer varias plazas de personal funcionario.

El 4 de octubre de 2022, finalizó el plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria de promoción interna (funcionarización de personal laboral fijo), mediante el sistema de concurso oposición, para cubrir 2 plazas de Técnico/a de Grado Medio, al servicio de esta Diputación, pertenecientes a la plantilla de personal funcionario y correspondientes a la Oferta de Empleo Público de Funcionarización de 2021, cuyas bases se publicaron en el BOP nº 105, de 3 de julio de 2022.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Delegación de Recursos Humanos resuelve:

**PRIMERO.** Aprobar y publicar las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a dicha convocatoria, como Anexo a esta Resolución.

**SEGUNDO.** Nombrar al Tribunal de Selección de la misma, según el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 4 del Real Decreto 869/1991, de 7 de junio en lo que no contradiga a la anterior norma, y la Base 6<sup>a</sup> de las que rigen la convocatoria, quedando constituido por las siguientes personas, todas ellas funcionarias de carrera de esta Diputación:

**Presidencia:**

Titular: Doña Purificación Muñoz Gavilán. Economista. Jefa del Servicio de Presidencia.

1º Suplente: Doña Carmen Luque Fernández. Técnica de Administración General. Jefa del Servicio de Administración de Bienestar Social.

**Secretaría:**

Titular: Don Jesús Cobos Climent. Secretario General.

1º Suplente: Doña Carmen Ruiz Aguayo. Secretaria Interventora.

2º Suplente: Doña Cristina Cabello de Alba Jurado. Secretaria

Interventora.

**Vocales:**

**Vocal 1.**

Titular: Don Joaquín Gómez de Hita. Arquitecto. Jefe del Servicio de Patrimonio.

Suplente: Don Antonio Gabriel Martínez López. Ingeniero Técnico de Obras Públicas. Jefe de Sección Supervisión Proyectos Ingeniería. Servicio de Ingeniería Civil.

**Vocal 2.**

Titular: Doña Rafaela Chounavelle Bueno. Técnica de Administración General. Jefa de Sección Formación y Evaluación. Servicio de Recursos Humanos.

Suplente: Doña Olga Rico Verdejo. Técnica Superior de Medio Ambiente. Jefa del Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil.

**Vocal 3.**

Titular: Don José Ignacio Jiménez Viedma. Técnico Superior Asuntos Europeos. Jefe del Departamento de Empleo.

Suplente: Don Sebastián J. Miranda Gordillo. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Jefe del Servicio de Ingeniería Civil.

De conformidad con la base 6<sup>a</sup>, en los términos que se establezcan reglamentariamente, podrán designarse observadores a propuesta de las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes.

**TERCERO.** Conceder a las personas interesadas un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para subsanar posibles defectos y causas que, en su caso, motivaron su exclusión.

Asimismo, podrán formular reclamaciones las que, habiendo presentado solicitud, no figuren en las listas provisionales. Las personas que, dentro del citado plazo no subsanen, quedarán excluidas definitivamente de la convocatoria.

**CUARTO.** Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de la presente Resolución, así como de las listas de personas admitidas y excluidas".

Lo que se publica para general conocimiento.

EL PRESIDENTE

P.D. EL DIPUTADO DELEGADO

FDO.- por medios electrónicos

Córdoba, 16 de febrero de 2023. Firmado electrónicamente por el Diputado Delegado, Esteban Morales Sánchez.

**ANEXO****Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.**

Oferta	FUNCIONARIZACION 2021
Convocatoria	PIH05/22 2 PLAZAS TCO./A GRADO MEDIO
Tipo Plaza	Técnico/a Grado Medio
Categoría	Técnico/a Grado Medio
Tipo Trabajador	Funcionarios de carrera

**Listado de excluidas/os**

NIF	Nombre Completo	Causa de Exclusión
	DIAZ RODRIGUEZ, ANTONIO JOSE	NO APORTA JUSTIFICANTE DE ABONO DE LA TASA NI DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA EXENCIÓN NO APORTA LA TITULACION REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA NO REUNE TODOS LOS REQUISITOS ESPECIFICADOS EN LA BASE 3 <sup>a</sup> APTDO. B
	LUQUE RUIZ, RAFAEL JESUS	NO APORTA LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA NO PERTENECE A LA PLANTILLA DE PERSONAL DE DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, SIENDO UNA CONVOCATORIA DE PROMOCIÓN INTERNA
	PRIETO MARTINEZ, JOSE MARIA	NO REUNE TODOS LOS REQUISITOS ESPECIFICADOS EN LA BASE 3 <sup>a</sup> APTDO. B
Total excluidas/os		3

Núm. 553/2023

Mediante resolución de fecha 15 de febrero de 2023, insertada en el correspondiente libro con el número 2023/955, he dictado lo que sigue:

"En el BOE nº 213, de 5 de septiembre de 2022, se publicó la Resolución de 25 de agosto de 2022, de la Diputación Provincial de Córdoba, referida a la convocatoria para proveer varias plazas de personal funcionario.

El 4 de octubre de 2022, finalizó el plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria de promoción interna (funcionarización de personal laboral fijo), mediante el sistema de concurso oposición, para cubrir 1 plaza de Graduado/a Social, al servicio de esta Diputación, perteneciente a la plantilla de personal funcionario y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Funcionarización de 2021, cuyas bases se publicaron en el BOP nº 105, de 3 de julio de 2022 (corrección de errores en BOP nº 130, de 7 de julio de 2022).

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Delegación de Recursos Humanos resuelve:

**PRIMERO.** Aprobar y publicar las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a dicha convocatoria, como Anexo a esta Resolución.

**SEGUNDO.** Nombrar al Tribunal de Selección de la misma, según el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 4 del Real Decreto 869/1991, de 7 de junio en lo que no contradiga a la anterior norma, y la Base 6<sup>a</sup> de las que rigen la convocatoria, quedando constituido por las siguientes personas, todas ellas funcionarias de carrera de esta Diputación:

**Presidencia:**

Titular: Doña Purificación Muñoz Gavilán. Economista. Jefa del Servicio de Presidencia.

1º Suplente: Doña Carmen Luque Fernández. Técnica de Administración General. Jefa del Servicio de Administración de Bienestar Social.

**Secretaría:**

Titular: Don Jesús Cobos Climent. Secretario General.

1º Suplente: Doña Carmen Ruiz Aguayo. Secretaria Interventora.

2º Suplente: Doña Cristina Cabello de Alba Jurado. Secretaria Interventora.

**Vocales:**

**Vocal 1.**

Titular: Don Joaquín Gómez de Hita. Arquitecto. Jefe del Servicio de Patrimonio.

Suplente: Don Antonio Gabriel Martínez López. Ingeniero Técnico de Obras Públicas. Jefe de Sección Supervisión Proyectos Ingeniería. Servicio de Ingeniería Civil.

**Vocal 2.**

Titular: Doña Rafaela Chounavelle Bueno. Técnica de Administración General. Jefa de Sección Formación y Evaluación. Servicio de Recursos Humanos.

Suplente: Doña Olga Rico Verdejo. Técnica Superior de Medio Ambiente. Jefa del Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil.

**Vocal 3.**

Titular: Don José Ignacio Jiménez Viedma. Técnico Superior Asuntos Europeos. Jefe del Departamento de Empleo.

Suplente: Don Sebastián J. Miranda Gordillo. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Jefe del Servicio de Ingeniería Civil.

De conformidad con la base 6<sup>a</sup>, en los términos que se establezcan reglamentariamente, podrán designarse observadores a propuesta de las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes.

**TERCERO.** Conceder a las personas interesadas un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para subsanar posibles defectos y causas que, en su caso, motivaron su exclusión.

Asimismo, podrán formular reclamaciones las que, habiendo presentado solicitud, no figuren en las listas provisionales. Las personas que, dentro del citado plazo no subsanen, quedarán excluidas definitivamente de la convocatoria.

**CUARTO.** Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de la presente Resolución, así como de las listas de personas admitidas y excluidas".

Lo que se publica para general conocimiento

EL PRESIDENTE

P.D. EL DIPUTADO DELEGADO

FDO.- por medios electrónicos

Córdoba, 16 de febrero de 2023. Firmado electrónicamente por el Diputado Delegado, Esteban Morales Sánchez.

**ANEXO****Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.**

Oferta	FUNCIONARIZACION 2021
Convocatoria	PIH06/22 1 PLAZA GRADUADO/A SOCIAL
Tipo Plaza	Graduado/a Social.
Categoría	Graduado/a Social
Tipo Trabajador	Funcionarios de carrera

Nº Plazas 1      Nº Plazas Disc. 0  
Grupo A2

**Listado de admitidas/os****Nombre Completo**

ROMERO BLANCO, MARIA JULIA

Total admitidas/os 1

Núm. 554/2023

Mediante resolución de fecha 15 de febrero de 2023, insertada en el correspondiente libro con el número 2023/953, he dictado lo que sigue:

"En el BOE nº 213, de 5 de septiembre de 2022, se publicó la Resolución de 25 de agosto de 2022, de la Diputación Provincial de Córdoba, referida a la convocatoria para proveer varias plazas de personal funcionario.

El 4 de octubre de 2022, finalizó el plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria de promoción interna (funcionarización de personal laboral fijo), mediante el sistema de concurso oposición, para cubrir 1 plaza de Técnico/a Auxiliar de Instalaciones Tiempo Libre, al servicio de esta Diputación, perteneciente a la plantilla de personal funcionario y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Funcionarización de 2021, cuyas bases se publicaron en el BOP nº 105, de 3 de julio de 2022.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Delegación de Recursos Humanos resuelve:

**PRIMERO.** Declarar la convocatoria desierta, al no haberse presentado ninguna solicitud a la misma durante el plazo habilitado al efecto.

**SEGUNDO.** Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de la presente Resolución".

Lo que se publica para general conocimiento.

EL PRESIDENTE  
P.D. EL DIPUTADO DELEGADO  
FDO.- por medios electrónicos

Córdoba, 16 de febrero de 2023. Firmado electrónicamente por el Diputado Delegado, Esteban Morales Sánchez.

Núm. 557/2023

Mediante resolución de fecha 15 de febrero de 2023, insertada en el correspondiente libro con el número 2023/962, he dictado lo que sigue:

"En el BOE nº 213, de 5 de septiembre de 2022, se publicó la Resolución de 25 de agosto de 2022, de la Diputación Provincial de Córdoba, referida a la convocatoria para proveer varias plazas de personal funcionario.

El 4 de octubre de 2022, finalizó el plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria de promoción interna (funcionarización de personal laboral fijo), mediante el sistema de concurso oposición, para cubrir 1 plaza de Periodista, al servicio de esta Diputación, perteneciente a la plantilla de personal funcionario y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Funcionarización de 2021, cuyas bases se publicaron en el BOP nº 105, de 3 de julio de 2022.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Delegación de Recursos Humanos resuelve:

**PRIMERO.** Aprobar y publicar las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a dicha convocatoria, como Anexo a esta Resolución.

**SEGUNDO.** Nombrar al Tribunal de Selección de la misma, según el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo

vo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 4 del Real Decreto 869/1991, de 7 de junio, en lo que no contradiga a la anterior norma, y la Base 6ª de las que rigen la convocatoria, quedando constituido por las siguientes personas, todas ellas funcionarias de carrera de esta Diputación:

**Presidencia:**

Titular: Doña Purificación Muñoz Gavilán. Economista. Jefa del Servicio de Presidencia.

1º Suplente: Doña Carmen Luque Fernández. Técnica de Administración General. Jefa del Servicio de Administración de Bienestar Social.

**Secretaría:**

Titular: Don Jesús Cobos Climent. Secretario General.

1º Suplente: Doña Carmen Ruiz Aguayo. Secretaria Interventora.

2º Suplente: Doña Cristina Cabello de Alba Jurado. Secretaria Interventora.

**Vocales:**

**Vocal 1.**

Titular: Don Joaquín Gómez de Hita. Arquitecto. Jefe del Servicio de Patrimonio.

Suplente: Don Antonio Gabriel Martínez López. Ingeniero Técnico de Obras Públicas. Jefe de Sección Supervisión Proyectos Ingeniería. Servicio de Ingeniería Civil.

**Vocal 2.**

Titular: Doña Rafaela Chounavelle Bueno. Técnica de Administración General. Jefa de Sección Formación y Evaluación. Servicio de Recursos Humanos.

Suplente: Doña Olga Rico Verdejo. Técnica Superior de Medio Ambiente. Jefa del Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil.

**Vocal 3.**

Titular: Don José Ignacio Jiménez Viedma. Técnico Superior Asuntos Europeos. Jefe del Departamento de Empleo.

Suplente: Don Sebastián J. Miranda Gordillo. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Jefe del Servicio de Ingeniería Civil.

De conformidad con la base 6ª, en los términos que se establezcan reglamentariamente, podrán designarse observadores a propuesta de las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes.

**TERCERO.** Conceder a las personas interesadas un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para subsanar posibles defectos y causas que, en su caso, motivaron su exclusión.

Asimismo, podrán formular reclamaciones las que, habiendo presentado solicitud, no figuren en las listas provisionales. Las personas que, dentro del citado plazo no subsanen, quedarán excluidas definitivamente de la convocatoria.

**CUARTO.** Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de la presente Resolución, así como de las listas de personas admitidas y excluidas".

Lo que se publica para general conocimiento.

EL PRESIDENTE  
P.D. EL DIPUTADO DELEGADO  
FDO.- por medios electrónicos

Córdoba, 16 de febrero de 2023. Firmado electrónicamente por el Diputado Delegado, Esteban Morales Sánchez.

**ANEXO****Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.**

Oferta	FUNCIONARIZACION 2021		
Convocatoria	PIH03/22 1 PLAZA PERIODISTA		
Tipo Plaza	Periodista	Nº Plazas	1
Categoría	Periodista	Grupo	A1
Tipo Trabajador	Funcionarios de carrera	Nº Plazas Disc.	0

**Listado de admitidas/os**

Nombre Completo	Total admitidas/os
RASTROLLO HORRILLO, RAQUEL	1

Núm. 558/2023

Mediante resolución de fecha 15 de febrero de 2023, insertada en el correspondiente libro con el número 2023/959, he dictado lo que sigue:

"En el BOE nº 213, de 5 de septiembre de 2022, se publicó la Resolución de 25 de agosto de 2022, de la Diputación Provincial de Córdoba, referida a la convocatoria para proveer varias plazas de personal funcionario.

El 4 de octubre de 2022, finalizó el plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria de promoción interna (funcionarización de personal laboral fijo), mediante el sistema de concurso oposición, para cubrir 1 plaza de Técnico/a Superior Cooperación Internacional, al servicio de esta Diputación, perteneciente a la plantilla de personal funcionario y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Funcionarización de 2021, cuyas bases se publicaron en el BOP nº 105, de 3 de julio de 2022.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Delegación de Recursos Humanos resuelve:

**PRIMERO.** Aprobar y publicar las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a dicha convocatoria, como Anexo a esta Resolución.

**SEGUNDO.** Nombrar al Tribunal de Selección de la misma, según el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 4 del Real Decreto 869/1991, de 7 de junio en lo que no contradiga a la anterior norma, y la Base 6<sup>a</sup> de las que rigen la convocatoria, quedando constituido por las siguientes personas, todas ellas funcionarias de carrera de esta Diputación:

**Presidencia:**

Titular: Doña Purificación Muñoz Gavilán. Economista. Jefa del Servicio de Presidencia.

1º Suplente: Doña Carmen Luque Fernández. Técnica de Administración General. Jefa del Servicio de Administración de Bienestar Social.

**Secretaría:**

Titular: Don Jesús Cobos Climent. Secretario General.

1º Suplente: Doña Carmen Ruiz Aguayo. Secretaria Interventora.

2º Suplente: Doña Cristina Cabello de Alba Jurado. Secretaria

Interventora.

**Vocales:**

**Vocal 1.**

Titular: Don Joaquín Gómez de Hita. Arquitecto. Jefe del Servicio de Patrimonio.

Suplente: Don Antonio Gabriel Martínez López. Ingeniero Técnico de Obras Públicas. Jefe de Sección Supervisión Proyectos Ingeniería. Servicio de Ingeniería Civil.

**Vocal 2.**

Titular: Doña Rafaela Chounavelle Bueno. Técnica de Administración General. Jefa de Sección Formación y Evaluación. Servicio de Recursos Humanos.

Suplente: Doña Olga Rico Verdejo. Técnica Superior de Medio Ambiente. Jefa del Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil.

**Vocal 3.**

Titular: Don José Ignacio Jiménez Viedma. Técnico Superior Asuntos Europeos. Jefe del Departamento de Empleo.

Suplente: Don Sebastián J. Miranda Gordillo. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Jefe del Servicio de Ingeniería Civil.

De conformidad con la base 6<sup>a</sup>, en los términos que se establezcan reglamentariamente, podrán designarse observadores a propuesta de las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes.

**TERCERO.** Conceder a las personas interesadas un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para subsanar posibles defectos y causas que, en su caso, motivaron su exclusión.

Asimismo, podrán formular reclamaciones las que, habiendo presentado solicitud, no figuren en las listas provisionales. Las personas que, dentro del citado plazo no subsanen, quedarán excluidas definitivamente de la convocatoria.

**CUARTO.** Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de la presente Resolución, así como de las listas de personas admitidas y excluidas".

Lo que se publica para general conocimiento.

EL PRESIDENTE

P.D. EL DIPUTADO DELEGADO

FDO.- por medios electrónicos

Córdoba, 16 de febrero de 2023. Firmado electrónicamente por el Diputado Delegado, Esteban Morales Sánchez.

**ANEXO****Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.**

Oferta	FUNCIONARIZACION 2021
Convocatoria	PIH02/22 1 PLAZA TCO./A SUPERIOR COOP. INT.
Tipo Plaza	Tco. Sup. Coop. Internacional
Categoría	Tco. Cooperación Internacional
Tipo Trabajador	Funcionarios de carrera

Nº Plazas 1      Nº Plazas Disc. 0  
Grupo A1

**Listado de admitidas/os**

Nombre Completo	Total admitidas/os
MARTIN LOPEZ, MIGUEL ANGEL	1

**ANEXO****Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.**

Oferta	FUNCIONARIZACION 2021
Convocatoria	PIH02/22 1 PLAZA TCO./A SUPERIOR COOP. INT.
Tipo Plaza	Tco. Sup. Coop. Internacional
Categoría	Tco. Cooperación Internacional
Tipo Trabajador	Funcionarios de carrera

**Listado de excluidas/os**

Nombre Completo	Causa de Exclusión
MOLINA FONCEA, AMPARO	NO APORTA JUSTIFICANTE DE ABONO DE LA TASA NI DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA EXENCIÓN NO PERTENECE A LA PLANTILLA DE PERSONAL DE DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, SIENDO UNA CONVOCATORIA DE PROMOCIÓN INTERNA
Total excluidas/os	1

---

Núm. 559/2023

Mediante resolución de fecha 15 de febrero de 2023, insertada en el correspondiente libro con el número 2023/961, he dictado lo que sigue:

"En el BOE nº 213, de 5 de septiembre de 2022, se publicó la Resolución de 25 de agosto de 2022, de la Diputación Provincial de Córdoba, referida a la convocatoria para proveer varias plazas de personal funcionario.

El 4 de octubre de 2022, finalizó el plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria de promoción interna (funcionarización de personal laboral fijo), mediante el sistema de concurso oposición, para cubrir 1 plaza de Ingeniero/a Agrónomo/a, al servicio de esta Diputación, perteneciente a la plantilla de personal funcionario y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Funcionarización de 2021, cuyas bases se publicaron en el BOP nº 105, de 3 de julio de 2022.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Delegación de Recursos Humanos resuelve:

**PRIMERO.** Aprobar y publicar las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a dicha convocatoria, como Anexo a esta Resolución.

**SEGUNDO.** Nombrar al Tribunal de Selección de la misma, según el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 4 del Real Decreto 869/1991, de 7 de junio en lo que no contradiga a la anterior norma, y la Base 6<sup>a</sup> de las que rigen la convocatoria, quedando constituido por las siguientes personas, todas ellas funcionarias de carrera de esta Diputación:

**Presidencia:**

Titular: Doña Purificación Muñoz Gavilán. Economista. Jefa del Servicio de Presidencia.

1º Suplente: Doña Carmen Luque Fernández. Técnica de Administración General. Jefa del Servicio de Administración de Bienestar Social.

**Secretaría:**

Titular: Don Jesús Cobos Climent. Secretario General.

1º Suplente: Doña Carmen Ruiz Aguayo. Secretaria Interventora.

2º Suplente: Doña Cristina Cabello de Alba Jurado. Secretaria

Interventora.

**Vocales:**

**Vocal 1.**

Titular: Don Joaquín Gómez de Hita. Arquitecto. Jefe del Servicio de Patrimonio.

Suplente: Don Antonio Gabriel Martínez López. Ingeniero Técnico de Obras Públicas. Jefe de Sección Supervisión Proyectos Ingeniería. Servicio de Ingeniería Civil.

**Vocal 2.**

Titular: Doña Rafaela Chounavelle Bueno. Técnica de Administración General. Jefa de Sección Formación y Evaluación. Servicio de Recursos Humanos.

Suplente: Doña Olga Rico Verdejo. Técnica Superior de Medio Ambiente. Jefa del Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil.

**Vocal 3.**

Titular: Don José Ignacio Jiménez Viedma. Técnico Superior Asuntos Europeos. Jefe del Departamento de Empleo.

Suplente: Don Sebastián J. Miranda Gordillo. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Jefe del Servicio de Ingeniería Civil.

De conformidad con la base 6<sup>a</sup>, en los términos que se establezcan reglamentariamente, podrán designarse observadores a propuesta de las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes.

**TERCERO.** Conceder a las personas interesadas un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para subsanar posibles defectos y causas que, en su caso, motivaron su exclusión.

Asimismo, podrán formular reclamaciones las que, habiendo presentado solicitud, no figuren en las listas provisionales. Las personas que, dentro del citado plazo no subsanen, quedarán excluidas definitivamente de la convocatoria.

**CUARTO.** Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de la presente Resolución, así como de las listas de personas admitidas y excluidas".

Lo que se publica para general conocimiento.

EL PRESIDENTE

P.D. EL DIPUTADO DELEGADO

FDO.- por medios electrónicos

Córdoba, 16 de febrero de 2023. Firmado electrónicamente por el Diputado Delegado, Esteban Morales Sánchez.

**Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.**

Oferta	FUNCIONARIZACION 2021
Convocatoria	PIH01/22 1 PLAZA INGENIERO/A AGRONOMO/A
Tipo Plaza	Ingeniero/a Agrónomo/a
Categoría	Ingeniero/a Agrónomo/a
Tipo Trabajador	Funcionarios de carrera

**Listado de admitidas/os**

Nombre Completo	Total admitidas/os
JIMENEZ LUQUE, ANTONIO	1

Núm. 584/2023

Mediante el presente anuncio se da publicidad al Plan de Disposición de Fondos del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, aprobado mediante Decreto nº 2023/00000045, de la Presidenta del Instituto y que estará vigente en el ejercicio 2023 en tanto no se modifique, con el siguiente tenor literal:

**"DECRETO"**

Vista la propuesta de la Tesorera Delegada que literalmente dice:

**"PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS Y PRESUPUESTO DE TESORERÍA AÑO 2023."**

**INFORME-PROPIUESTA:**

El cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, ha dado lugar a que la Tesorería Local, dentro del marco de la planificación financiera, deba contar con instrumentos adecuados para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en vencimiento concreto, cumpliendo a su vez con los períodos medios de pago a efectos de lucha contra la morosidad, todo ello de acuerdo con el principio de prudencia financiera directamente relacionado con las medidas de sostenibilidad financiera previstas en el Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre.

El plan de disposición de fondos es un instrumento de planificación de carácter obligatorio que nos va a ayudar a la consecución de dos de los objetivos de la Tesorería Local; el equilibrio financiero de la Entidad Local, y la optimización de los recursos habidos en su caja, habida cuenta que hoy en día la planificación requiere tanto la atención de los pagos, como la previsión de ingresos así como la evolución de ambas magnitudes tanto a corto como a largo plazo. Por otro lado, establece normas sobre el orden de prioridad de los pagos, que cobra mayor relevancia cuando la situación de la tesorería no permite atender todas las obligaciones pendientes de pago de la Entidad, y en cuya elaboración se han de respetar las prioridades de pagos establecidas en la legislación como son la deuda pública, los gastos de personal y las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

Por lo tanto, con la planificación financiera, y en concreto mediante la elaboración del Plan de Disposición de Fondos podemos proceder a:

-La satisfacción de las obligaciones dinerarias que se vayan generando en el desarrollo normal de la actividad de la Entidad Local, evitando demora en su abono, así como los costes que esto conllevaría con el correspondiente déficit en nuestra tesorería.

-La rentabilización de los recursos financieros.

Por último es necesario señalar, que es función de la Tesorería de la Corporación la elaboración de planes de tesorería de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

La Base 11 del Presupuesto General del ejercicio 2023, establece que "La expedición de órdenes de pago se efectuará en base a relaciones de órdenes de pago que elaborará Tesorería de conformidad con el Plan de Disposición de fondos. (...) La elaboración del Plan de Disposición de Fondos corresponderá al Delegado/a de Hacienda por delegación de la Presidencia, y a la Presidencia en caso de los Organismos Autónomos".

Teniendo en cuenta lo anterior, así como las disposiciones contenidas por los artículos 187 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley

reguladora de las Haciendas Locales, 65.2 del RD 500/90, Reglamento Presupuestario y 13.6 y 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se elabora el Plan de Disposición de Fondos del Instituto, debiéndose tener en consideración que se va a elaborar el Plan evaluando la información que se desprende de la ejecución presupuestaria de ejercicios cerrados, concretamente los años 2020, 2021 y 2022.

**PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DE CÓRDOBA.**

El presente Plan será de aplicación al Instituto Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba, proponiéndose la siguiente disposición de los créditos:

**Capítulo 1:**

1. Mensualmente, por catorceavas partes, excepto en los meses de junio y diciembre en los que se dispondrá de dos catorceavos.

2. Mensualmente, por doceavas partes, de las cuotas patronales de la seguridad social.

**Capítulo 2:**

Por doceavas partes mensuales como norma general.

**Capítulo 3 y 9:**

Conforme se produzcan los correspondientes vencimientos. Teniéndose en consideración que el Instituto Provincial de Desarrollo Económico tiene depositados sus recursos en una única entidad financiera, en caso que esta cobrara comisiones por mantenimiento de cuenta, se dispondría de los mismos con carácter trimestral.

**Capítulo 4:**

Por doceavas partes mensuales con carácter general. No obstante, partiendo de la información obtenida de lo acaecido en ejercicios anteriores, respecto a las posibles aportaciones del Instituto, se establece su abono en mes de vencimiento.

**Capítulo 6:**

Mensualmente por doceavas partes.

**Capítulo 7:**

Mensualmente por doceavas partes.

**CONSIDERACIONES GENERALES:**

A. Los pagos correspondientes a remanentes se realizarán en la medida en que se vayan incorporando y reconociendo las obligaciones.

B. Los pagos de presupuestos cerrados y no presupuestarios se realizarán cuando tengan entrada en la Tesorería.

C. La tesorería demorará el pago de los créditos en la medida que incumplan el presente Plan. No obstante, a petición razonada de los gestores de los gastos y si la liquidez lo permite se podrán realizar pagos anticipadamente respecto al presente Plan.

D. Por otra parte, en el caso de que la situación de la Tesorería no permitiera atender a todas las obligaciones de pago pendientes, el orden de prelación que se propone es el siguiente:

**NIVEL 1:** Deuda Pública, cancelación de operaciones de tesorería, pago de amortización e intereses de la deuda en caso de su existencia.

**NIVEL 2:** Retribuciones líquidas al personal, con exclusión de los gastos de formación u otros de acción social voluntaria asumidos por el Organismo.

**NIVEL 3:** Pagos extrapresupuestarios por retenciones del IRPF y Seguridad Social, salvo aplazamiento para el pago, obtenido de modo reglamentario. Pagos por retenciones judiciales o de otro tipo al personal.

**NIVEL 4:** Pagos de naturaleza presupuestaria en concepto de cotizaciones empresariales a la Seguridad Social, salvo aplazamiento de las obligaciones obtenido de forma reglamentaria.

NIVEL 5: Pago de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, tanto presupuestarias como no presupuestarias.

NIVEL 6: Liquidaciones tributarias correspondientes al IVA, salvo aplazamiento obtenido de forma legal.

NIVEL 7: Pagos por devoluciones de fianzas y depósitos no voluntarios en metálico constituidos por terceros ante el Organismo.

NIVEL 8: Pagos originados por la ejecución de sentencias judiciales firmes.

NIVEL 9: Pagos estimados por el Ordenador de pagos como de primera necesidad.

NIVEL 10: Pagos por operaciones no presupuestarias no reconocidos en los niveles anteriores.

NIVEL 11: El resto de pagos, por orden de antigüedad.

E. Será criterio fundamental en la aplicación del Plan de Disposición de Fondos el principio de unidad de caja, en base a lo recogido en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

F. Las disposiciones contenidas en el presente Plan no resultarán de aplicación a los pagos que deban realizarse sin salida material de fondos (pagos en formalización).

Es cuanto tengo el deber de informar y proponer para su aprobación".

Y en uso de las atribuciones delegadas por la Presidencia de la Diputación Provincial, vengo en aprobar la anterior propuesta en sus propios términos.

En Córdoba, 17 de febrero de 2023. Firmado electrónicamente por la Presidenta, M<sup>a</sup> Dolores Amo Camino.

## Ayuntamiento de Cabra

Núm. 448/2023

Por la presente se rectifica el anuncio de esta Alcaldía, de fecha 16-1-2023, insertado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 24, de 6-2-2023 (núm. Anuncio 133/2023), sobre nombramiento de funcionarias con carácter interino, en el sentido de:

**Donde dice:**

.../... "Por Resolución de Alcaldía nº 2023/00000003, de fecha 4 de noviembre de 2023, ".../..."

**Debe decir:**

.../... "Por Resolución de Alcaldía nº 2023/00000003, de fecha 4 de enero de 2023, ".../..."

Cabra, 9 de febrero de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

## Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 495/2023

El Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral, Inclusión y Accesibilidad del Exmo. Ayuntamiento de Córdoba, en uso de las atribuciones conferidas al Alcalde, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local que le han sido delegadas por Decreto de la Alcaldía nº 5210, de 18 de junio de 2019, y las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local de la misma Ley que le han sido delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 465/2019, de fecha 24 de junio, dispuso, por

Decreto nº 1496, de 13 de febrero, el nombramiento como funcionaria de carrera en plaza de Economista, de la funcionaria que se relaciona:

D.N.I.

\*\*\*0411\*\*

FUNCIONARIOS

MARÍA JOSÉ OTEROS RUIZ

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Córdoba, 14 de febrero de 2023. Firmado electrónicamente por el Concejal delegado, Bernardo Jordano de la Torre.

## Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba

Núm. 463/2023

Expediente GEX 2023/178.

Asunto: Expediente de aprobación del Estudio de Detalle para la Residencia de Mayores de Montalbán de Córdoba.

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Don Miguel Ruz Salces, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber:

Habiéndose aprobado inicialmente el Estudio de Detalle mediante Acuerdo de Pleno, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el 9 de febrero de 2023:

Tipo de instrumento:	Estudio de detalle
Ámbito:	Aplicación del artículo 71 de la LISTA, en cuanto que afecta positivamente a las dotaciones.
Instrumento que desarrolla:	Artículo 24.3 del PGOU de Montalbán de Córdoba: "Si las características necesarias para la edificación dotacional impidieran ajustar la edificación a la ordenanza de la zona en que se ubica, podrá excepcionarse justificadamente su cumplimiento, mediante la formulación y aprobación de un Estudio de Detalle, siempre que su volumen no afecte a las condiciones de habitabilidad de los predios colindantes y a las condiciones del entorno urbano en el que se implanta".
Objeto:	Agregación parcelas con referencias catastrales: 5712051UG4651S001AB, 5712050UG4651S001WB y 5712049UG4651S001BB.
Clasificación del suelo:	Urbano
Calificación del suelo:	Espacio libre público y equipamiento dotacional.

De conformidad con los artículos 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y 104 y 112 de su Reglamento General, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, se convoca trámite de información pública por plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

[www.montalbandecordoba.es](http://www.montalbandecordoba.es).

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Montalbán de Córdoba, 10 de febrero de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Miguel Ruz Salces.

Núm. 556/2023

Expediente GEX 2022/2492.

Asunto: Expediente de aprobación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023.

**ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

Don Miguel Ruz Salces, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber:

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba para el ejercicio 2023, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento junto con la plantilla de personal funcionario y laboral, a los efectos del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, siendo el resumen por capítulos el siguiente:

**INGRESOS**

Capítulo	Concepto	Previsiones iniciales
1	Impuestos directos	1.016.000,00 €
2	Impuestos indirectos	70.000,00 €
3	Tasas y otros ingresos	534.175,45 €
4	Transferencias corrientes	1.574.639,14 €
5	Ingresos patrimoniales	38.850,00 €
6	Enajenación inversiones reales	167.819,63 €
7	Transferencias de capital	111.600,00 €
8	Activos financieros	0,00 €

9	Pasivos financieros	1.000.000,00 €
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>4.513.084,22 €</b>

**GASTOS**

Capítulo	Concepto	Previsiones iniciales
1	Gastos de personal	1.851.275,28 €
2	Gasto corriente en bienes y servicios	1.134.175,00 €
3	Gastos financieros	5.000,00 €
4	Transferencias corrientes	161.316,30 €
5	Fondo de contingencia	20.000,00 €
6	Inversiones reales	272.641,94 €
7	Transferencias de capital	5.001,00 €
8	Activos financieros	1.000,00 €
9	Pasivos financieros	83.000 €
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>3.533.409,52 €</b>

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Montalbán de Córdoba, 15 de febrero de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Miguel Ruz Salces.

**Expediente GEX 2022/2492**  
**Asunto: Expediente de aprobación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023.**

### **PLANTILLA DE PERSONAL**

**a) Funcionarios de carrera:**

<b>Denominación</b>	<b>Número</b>	<b>Vacantes</b>	<b>Grupo</b>
Secretario-Interventor	1		A1
Administrativo/a de Intervención	1	1	C1
Administrativo/a de Urbanismo	1		C1
Administrativo/a de Registro	1		C1
Administrativo/a de Recaudación	1	1	C1
Administrativo/a de Personal	1	1	C1
Policía en Segunda Actividad	1		C1
Auxiliar de Biblioteca	1		C2
Técnico Municipal de Urbanismo	1		A2
Jefe de Policía Local	1	1	C1
Policía Local	4		C1

**b) Funcionarios en prácticas:**

<b>Denominación</b>	<b>Número</b>	<b>Grupo</b>
Policía Local	3	C1

**c) Personal laboral fijo e indefinido:**

<b>Denominación</b>	<b>Número</b>	<b>Grupo</b>
Administrativo/a	1	C1
Encargado de obras y servicios	1	C2
Responsable de alumbrado público	1	C2
Responsable de Escuela Infantil	1	C2
Técnico de Escuela Infantil	4	C2
Cocinero/a Escuela Infantil	1	C2
Cocinero/a Escuela Infantil	1	AAPP
Monitor Deportivo	1	C2
Monitor Deportivo	1	AAPP
Operario de mantenimiento y limpieza	1	AAPP
Limpiadora de edificios públicos	1	AAPP

**d) Personal laboral en régimen temporal:**

<b>Denominación</b>	<b>Número</b>	<b>Grupo</b>
Administrativo/a	1	C1
Limpiadora de edificios públicos	1	AAPP
Auxiliar Administrativo/a	3	C2
Auxiliar Administrativo/a Servicios Sociales	1	C2
Peón de jardinería y fontanería	1	AAPP
Vigilante caminos rurales	1	AAPP

## Ayuntamiento de Montilla

Núm. 352/2023

En virtud de lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante resolución de esta Alcaldía, de fecha 31 de enero de 2023, ha acordado la aprobación de las siguientes:

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE PSICÓLOGO/A CENTRO DE INFORMACIÓN MUNICIPAL A LA MUJER, ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, PERSONAL FUNCIONARIO, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE.**

### PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1. Es objeto de la presente convocatoria el ingreso como funcionario/a de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de oposición, a una plaza (1) de **PSICÓLOGO/A CENTRO DE INFORMACIÓN MUNICIPAL A LA MUJER**, Grupo A, Subgrupo A2, Escala: **ADMINISTRACIÓN ESPECIAL**; Subescala: Técnica; Clase: Medio; Especialidad: Psicología, según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP). La citada plaza corresponde a la Oferta de Empleo Público de 2022, aprobada por Resolución de Alcaldía, de fecha 2 de noviembre de 2022, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 221, de fecha 18 de noviembre de 2022.

1.2. Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista no ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario... etc, debe entenderse en sentido comprensivo de ambos性es.

### SEGUNDO. LEGISLACIÓN APLICABLE

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación el TREBEP y las bases de la presente convocatoria, y, en lo no opuesto a las mismas, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local. En lo no previsto en las anteriores normas, la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de Andalucía, el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

### TERCERO. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

3.1. Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad que para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecen las disposiciones legales vigentes:

a) Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar las personas a las que hace referencia el artículo 57.2 del TREBEP, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos diecisésis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En este caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título de Psicología o el Título que habilita el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las directivas comunitarias, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos para su expedición.

Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación, o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

Este requisito significa tener el título de Licenciado en Psicología anterior al Plan Bolonia, o bien, con el modelo universitario actual de Grado+Máster, tener Grado en Psicología y el Máster Universitario en Psicología General Sanitaria que habilita para el ejercicio de la profesión. Es decir, las actuales titulaciones de Grado por sí solas no son suficientes para poder acceder a este proceso selectivo. Se trata como ha establecido la sentencia del Tribunal Supremo nº 221/2019, de 21 de febrero, que los niveles de formación que acreditan los títulos universitarios no pueden ser distintos según se trate de acceder al empleo público o del ejercicio privado de la profesión.

3.2. Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3.3. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Para estas personas, cuando

previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

#### CUARTO. SOLICITUDES

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín del Estado (en adelante, BOE) de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía del Ayuntamiento de Montilla, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. Se acompañará a la citada solicitud fotocopia de la titulación requerida en el apartado e) de la base tercera de las presentes.

4.2. Las solicitudes se cumplimentarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Montilla ([www.montilla.es](http://www.montilla.es), en su entrada de "Procesos de Selección").

Si se dispone de certificado digital, en la misma sede se podrá realizar la presentación a través del Registro Electrónico. Si no se dispone de certificado digital, se imprimirá la solicitud, firmará, y se presentará en el Registro General de dicho Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/15). En este último caso, el único modelo de solicitud admisible en este proceso selectivo será el que genera la sede electrónica de este Ayuntamiento, en su entrada de "procesos de selección". La no cumplimentación de la solicitud en la forma indicada, dentro del plazo de presentación de solicitudes, será considerado como defecto no subsanable y determinará la exclusión del aspirante.

El documento para realizar el pago de los derechos de examen, que conforme a lo establecido en la vigente Ordenanza Fiscal por la que se regula la tasa por recepción y expedición de documentos, ascienden a 37 euros, se facilitará en dicha sede electrónica, durante el proceso de cumplimentación de cada solicitud. Dicha autoliquidación deberá ser abonada en cualquiera de las entidades bancarias que se indiquen en el propio documento.

4.3. Si la solicitud no se presentara a través de la sede electrónica, se deberá acompañar de fotocopia del DNI y documento justificativo del pago de los derechos de examen. En caso de presentarse por la Sede Electrónica no es necesario adjuntar estos documentos.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Solo procederá, previa solicitud de la persona interesada, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice el hecho imponible (presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida, por lo que la exclusión definitiva del proceso selectivo o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios en que consiste la oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

4.4.- Las personas aspirantes con discapacidad podrán solicitar las adaptaciones y ajustes razonables de medios y tiempo necesarios para la realización de las pruebas selectivas, si bien sometiéndose a las mismas pruebas que el resto de aspirantes. Los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación, en la que han de reflejar las necesidades que tengan para acceso al proceso de selección y adjuntarán Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acredita-

tando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que han dado origen al grado de minusvalía reconocido. Todo ello de acuerdo con la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio (BOE de 13 de junio), que deberá ser tenida en cuenta por el Tribunal Calificador.

#### QUINTO. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín de la Provincia (en adelante, BOP), indicándose en la misma los lugares en que se encuentran expuestas al público la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones o subsanaciones.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior sin que haya habido alegaciones o, en caso de haberlas, resueltas éstas, por la Alcaldía se dictará resolución declarando aprobado el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, determinando el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio. En dicha publicación, que se efectuará en el BOP, se concretarán las personas del Tribunal Calificador del proceso selectivo y se indicarán los lugares en los que se encuentran expuestas al público la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

5.3. Comenzado el proceso selectivo no será necesaria la publicación en el BOP de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios. La fecha, hora y lugar de su celebración se publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico del correspondiente proceso selectivo que se encuentra alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Montilla, ([www.montilla.es](http://www.montilla.es), en su entrada de "Procesos de Selección"), con doce horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cinco días hábiles, si se trata de un nuevo ejercicio.

5.4. Antes de la publicación de la lista provisional de admitidos, la Alcaldía podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción del acuerdo correspondiente, que será publicado en la forma prevista.

#### SEXTO. TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1. El Tribunal calificador estará constituido al menos por cinco personas, (una de las cuales ejercerá como Presidente/a) actuando como Secretario el de esta Corporación o funcionario en quien delegue, quien lo hará con voz y sin voto, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición, que será predominantemente técnica, se velará por el cumplimiento de los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre. El Presidente y los Vocales deberá poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza de la que se trate.

6.2. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección.

6.3. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual y personal, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

6.4. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.5. Los miembros del Tribunal son personalmente responsa-

bles del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización de las pruebas y para la publicación de los resultados.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por su buen desarrollo y calificar las pruebas establecidas.

6.7. Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas o por otras causas, el Tribunal por medio de su Presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros trabajadores municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal y a los medios externos que sean indispensables si el volumen de solicitados lo requiere.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto. Igualmente se podrán contratar empresas externas para colaboración, sólo en la logística de las pruebas.

6.8. El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad, y teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa e incluso penal. Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico resolverán todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada prueba, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas. En cualquier momento del proceso selectivo, si el correspondiente Tribunal tuviere conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud.

6.9. Los componentes de los Tribunales tendrán derecho a indemnización, según lo dispuesto en la normativa aplicable de indemnizaciones a funcionarios por razón del servicio. Para esta convocatoria el Tribunal calificador tendrá la categoría primera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.1.a) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

## SÉPTIMO. SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

7.1. El procedimiento de selección será el de oposición.

7.2. La oposición constará de tres ejercicios, obligatorios y eliminatorios, que serán los siguientes:

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en desarrollar por escrito dos temas, extraídos al azar antes del comienzo del ejercicio, uno de entre los que forman parte del BLOQUE I del Anexo I de la presente convocatoria y otro del BLOQUE II del Anexo I, durante un período máximo de cuatro horas.

El Tribunal estará facultado para decidir si se extraen una o dos bolas de cada bloque, eligiendo el aspirante, en este segundo caso, un tema por cada bloque.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente y con posterioridad a su desarrollo por los aspirantes, en sesión pública ante el

Tribunal, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificada, en cuyo caso serán leídos por el Tribunal. Si transcurridos diez minutos de exposición el Tribunal aprecia deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar la lectura del ejercicio.

Asimismo, terminada la exposición, el Tribunal podrá abrir un diálogo con el aspirante por un tiempo máximo de diez minutos sobre cuestiones relacionadas con el examen realizado, debiendo éste contestar a las aclaraciones que soliciten u observaciones que formulen los miembros del Tribunal.

Se calificará de 0 a 10 puntos. Los aspirantes con una calificación inferior a 5 puntos quedarán eliminados y no realizarán el siguiente ejercicio.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en desarrollar por escrito dos temas, extraídos al azar antes del comienzo del ejercicio, de entre los que forman parte del BLOQUE III del Anexo I de la presente convocatoria, durante un período máximo de cuatro horas.

El Tribunal estará facultado para decidir si se extraen dos o cuatro bolas del citado bloque, eligiendo el aspirante, en este segundo caso, dos temas.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente y con posterioridad a su desarrollo por los aspirantes, en sesión pública ante el Tribunal, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificada, en cuyo caso serán leídos por el Tribunal. Si transcurridos diez minutos de exposición el Tribunal aprecia deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar la lectura del ejercicio.

Asimismo, terminada la exposición del proyecto, el Tribunal podrá abrir un diálogo con el aspirante por un tiempo máximo de diez minutos sobre cuestiones relacionadas con el trabajo realizado, debiendo éste contestar a las aclaraciones que soliciten u observaciones que formulen los miembros del Tribunal.

Se calificará de 0 a 10 puntos. Los aspirantes con una calificación inferior a 5 puntos quedarán eliminados y no realizarán el siguiente ejercicio.

TERCER EJERCICIO: Consistirá en la resolución de un supuesto práctico, propuesto por el Tribunal sobre cualquiera de los ámbitos de actuación recogidos en el Temario específico, enmarcado en la intervención del/a Psicólogo/a desde el Centro de Información Municipal a la Mujer. Se desarrollará por escrito, durante un período máximo de una hora y media.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento, hacer uso de los textos legales y colecciones de jurisprudencia de los que acudan provistos de forma impresa sin comentarios doctrinales ni jurisprudenciales.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente y con posterioridad a su desarrollo por los aspirantes, en sesión pública ante el Tribunal, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificada, en cuyo caso serán leídos por el Tribunal. Si transcurridos diez minutos de exposición el Tribunal aprecia deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar la lectura del ejercicio.

Asimismo, terminada la exposición del proyecto, el Tribunal podrá abrir un diálogo con el aspirante por un tiempo máximo de diez minutos sobre cuestiones relacionadas con el trabajo realizado, debiendo éste contestar a las aclaraciones que soliciten u observaciones que formulen los miembros del Tribunal.

Se calificará de 0 a 10 puntos. Los aspirantes con una calificación inferior a 5 puntos quedarán eliminados. En esta prueba se valorará el rigor analítico, el conocimiento teórico y práctico de las materias desarrolladas, la capacidad de síntesis y exposición escrita, así como las conclusiones expuestas.

7.3. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo publicado, por Resolución de 25 de enero de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública (BOJA número 19, de 30 de enero de 2023) iniciándose por aquél cuyo apellido comience con la letra "N", siguiéndose sucesivamente de manera alfabética. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «N», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», y así sucesivamente.

7.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.5. A efectos de identificación, los aspirantes acudirán a las pruebas provistos de D.N.I. o en su defecto del pasaporte, permiso de conducción o documento público que acredite fehacientemente su identidad. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie libremente el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o de haber finalizado cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria, sin perjuicio para el interés general o de terceros.

7.6. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del misma y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

7.7. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.8. De conformidad con el contenido del programa y ejercicios que figuran en el Anexo correspondiente. Las referencias contenidas en el programa de materias de la plaza a disposiciones normativas concretas se entienden referidas a las vigentes en la fecha de realización de los ejercicios.

7.9. Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

7.10. El primer ejercicio de la oposición no podrá comenzar hasta transcurridos cuatro meses al menos desde la finalización del plazo de presentación de instancias.

7.11. Con carácter general, el contenido de los ejercicios se determinará en la misma sesión en que hayan de realizarse. Mediante motivación clara de las circunstancias concurrentes se podrán realizar las actividades de preparación material el día o los días inmediatamente anteriores al de su celebración, principalmente en aquellos supuestos en los que el número de aspirantes admitidos iguale o supere las 200 personas o en los casos de exámenes prácticos en que la complejidad de la materia lo requiera, debiendo constar en acta elaborada al efecto.

7.12. La calificación para los ejercicios, en el caso de que los mismos no se desarrollen mediante el sistema de cuestionario de respuestas alternativas, se determinará por la media aritmética resultante de las calificaciones otorgadas a cada aspirante por todos los miembros del Tribunal Calificador con derecho a voto asistentes a la sesión, eliminando en todo caso las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior al 40% de la mayor. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en el porcentaje indicado, sólo se eliminarán una de las calificaciones máxima y una de las mínimas. La calificación también podrá obtenerse por el voto unánime de los asistentes con voz y voto.

#### OCTAVA. CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO

La calificación final de la Oposición será la suma de los resultados obtenidos en cada uno de los ejercicios de la misma.

El Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios Electrónico del correspondiente proceso selectivo que se encuentra alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Montilla (<www.montilla.es>, en su entrada de "Procesos de Selección").

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjese empates éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

-Mayor puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios, en orden de prelación inverso a su celebración.

-Si persiste el empate, se celebrará un sorteo público.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fuesen, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo a los propuestos por el Tribunal. Cuando haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, a fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

La relación de aprobados será elevada al Alcalde de la Corporación para que formule los correspondientes nombramientos. Contra dicho acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso de alzada en el plazo de un mes, ante el Presidente de la Corporación. Igualmente, podrán interponer recurso de alzada contra la calificación de los ejercicios por aquellos opositores que no los superen.

#### NOVENA. PUBLICACIÓN DE CALIFICACIONES

Finalizado y calificado cada ejercicio, serán hechos públicos los resultados mediante anuncios suscritos por el Secretario del Tribunal que se insertarán en el Tablón de Anuncios Electrónico del correspondiente proceso selectivo que se encuentra alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Montilla:

(<www.montilla.es>, en su entrada de "Procesos de Selección").

Por este mismo procedimiento se publicará la relación de aspirantes que hayan superado el proceso, por orden de puntuación.

#### DÉCIMA. APORTACIÓN DE DOCUMENTOS

El aspirante propuesto presentará ante esta Administración dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria para el nombramiento en el puesto, y en concreto:

a) Fotocopia del DNI o, de no poseer la nacionalidad española,

el documento nacional correspondiente al país del que sean nacionales o de su pasaporte, acompañado del original para su cotejo.

b) Titulación requerida en el apartado e) de la base tercera de las presentes bases.

c) Informe Médico de la Unidad de Promoción de la Salud y Prevención de Riesgos Laborales de esta Corporación sobre capacidad funcional del aspirante. A tal efecto, las personas seleccionadas deberán someterse al correspondiente reconocimiento médico, previo requerimiento por este Ayuntamiento.

d) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar además de la declaración relativa al Estado español, declaración responsable de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Declaración responsable de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el interesado no presentare la documentación, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá nombrarse funcionario ni tomar posesión, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

En el caso de que alguno de los propuestos por el Tribunal no presentase en tiempo y forma la documentación y fuese excluido, así como cualquier otra circunstancia que impida la toma de posesión y antes de ésta, el Tribunal podrá proponer al siguiente candidato, siempre que hubiere superado todas las pruebas y cumplimentado los requisitos exigidos en la convocatoria.

Una vez aprobada la propuesta por el Alcalde, el aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Aquellos que no lo hiciesen en el plazo señalado, sin causa justificada, perderán el derecho a adquirir la condición de funcionario. Los nombramientos deberán publicarse en el BOP.

#### DECIMOPRIMERA. RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL. IMPUGNACIONES

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, en cuyo caso habrán de practicarse nuevamente las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

La presente convocatoria y sus Bases, así como los actos administrativos que se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo señalada.

#### DECIMOSEGUNDA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales (en adelante, LO 3/2018), el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la tramitación y gestión de su participación en el presente proceso selectivo.

Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la LO 3/2018.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición mediante solicitud escrita dirigida al Excmo. Ayuntamiento de Montilla, sito en calle Puerta de Aguilar nº 10, CP 14550, Montilla (Córdoba), de conformidad con lo establecido en la LO 3/2018, y las normas que la desarrollan. También le asiste el derecho a retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y el derecho de portabilidad de sus datos personales, en los supuestos que legalmente proceda, así como a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en los términos y mecanismos que ésta determine.

#### DECIMOTERCERA. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES E INCIDENCIAS

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas Bases y de la resolución de incidencias y recursos, hasta el acto de constitución del Tribunal, en que se atribuye a éste la facultad de interpretación y resolución de incidencias hasta la terminación de las pruebas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con esta oposición será la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Montilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

trativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime pertinente.

#### **ANEXO I**

##### **BLOQUE I**

1. La Constitución Española de 1978: Antecedentes, principios generales, características y estructura. Derechos y deberes fundamentales. El Defensor del Pueblo y el Tribunal Constitucional.

2. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado: Composición y funciones. La función legislativa. Del Gobierno y la Administración. El Poder Judicial.

3. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de Leyes. Disposiciones del Ejecutivo con rango de Ley. El Reglamento y otras disposiciones de carácter general. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. La Administración Pública en la Constitución. La regulación de la Administración en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales, principios generales y principios de intervención. Especial mención al funcionamiento electrónico del sector público.

5. Los Derechos del Ciudadano ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración, con especial referencia a la Administración Local.

6. El Acto Administrativo: Concepto y clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. La notificación: Contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. Eficacia y validez de los actos administrativos. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

7. El Procedimiento Administrativo: Concepto, naturaleza y caracterización. Procedimiento Administrativo común y su alcance: ordenación, instrucción y finalización. La obligación de resolver. El silencio administrativo. Los órganos colegiados locales: Convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Funcionamiento. Actas y certificados de acuerdos.

8. Recursos Administrativos. Principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: Conciliación, mediación y arbitraje.

9. Régimen Local Español. Principios Constitucionales y regulación jurídica. Clases de Entidades Locales. Organización y competencias municipales.

10. Personal al servicio de la Entidad Local. Los funcionarios públicos. Clases. Selección. Situaciones administrativas. Provisión de Puestos de Trabajo. El personal laboral: Tipología y Selección. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario.

11. Los recursos de las Haciendas Locales: Enumeración. El Presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración y aprobación. Ejecución Presupuestaria.

12. La Unión Europea: Origen y evolución. El proceso de integración de España. Instituciones y Organismos de la Unión Europea: Composición, funcionamiento y competencias.

##### **BLOQUE II**

1. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Definiciones. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva.

2. La protección de datos de carácter personal. Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal: Disposiciones generales. Principios. Los derechos de las personas. Los ficheros de titularidad pública. La protección de datos y el acceso a la información en la normativa sobre transparencia administrativa.

3. La centralidad del ciudadano. Participación Ciudadana. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno. La Oficina de Transparencia y Acceso a la Información (OTAI): Funciones. El Portal de Transparencia. Las Unidades de Información y Transparencia (UITS): Funciones. La transparencia y el acceso a la información en las Comunidades Autónomas y Entidades Locales. Regulación en la Comunidad Autónoma de Andalucía: El Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía. Gobierno Abierto.

4. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

5. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género(I): Objeto de ley y principios rectores. Medidas de sensibilización, prevención y detección. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

6. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género(II): Ideas generales sobre tutela institucional, penal y judicial. Medidas judiciales de protección y seguridad de las víctimas.

7. La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género de Andalucía (I): Disposiciones Generales. Investigación, sensibilización y prevención. Protección y atención a las víctimas.

8. La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género de Andalucía (II): Medidas para la recuperación integral. Coordinación y cooperación internacional

9. La ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

10. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía

11. La Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.(I): Disposiciones Generales. Investigación y producción de datos. Prevención y Detección

12. La Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual. (II): Derecho a la atención integral especializada y accesible. Actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad Acceso y obtención de justicia. Medidas para la aplicación efectiva de la Ley Orgánica

13. La ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

14. La ética profesional. Ética de la administración, los profesionales, las empresas y de las organizaciones que prestan servicios sociales. El secreto profesional. Conflictos éticos en la práctica profesional.

##### **BLOQUE III**

1. Violencia de Género: Origen del concepto y evolución, definición, recorrido por las diferentes designaciones relativas a la violencia contra las mujeres. Teorías y modelos explicativos.

2. Recursos y programas específicos para la protección integral de las mujeres víctimas de violencia de género.
3. La Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la orden de protección de las víctimas de violencia doméstica.
4. Violencia de Género en la Pareja: Características específicas, el ciclo de la violencia.
5. Normativa Internacional I: Normativa de las Naciones Unidas en relación a la violencia de género. Conferencias Mundiales.
6. Normativa Internacional II: Normativa de la Unión Europea/ámbito europeo en relación a la violencia de género.
7. Igualdad de Género: conceptos generales: género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Discriminación por razón de sexo: Discriminación directa e indirecta, discriminación salarial.
8. Violencia de Género: Características, manifestaciones y/o tipologías. Mitos sobre la violencia de género y sesgos a nivel profesional.
9. Género y Salud Mental. Aplicación de la perspectiva de género en el proceso de evaluación e intervención psicológica. Efectos de las desigualdades por razón de género sobre la salud psicológica de las mujeres. Imagen corporal y autoestima.
10. Intervención psicológica grupal con las mujeres víctimas de violencia de género. El Protocolo para la Intervención Psicológica Grupal con las Mujeres Víctimas de Violencia de Género en Andalucía (Año 2010).
11. Intervención en crisis en mujeres víctimas de violencia de género.
12. Violencia de Género. Repercusiones en la salud mental y física de las mujeres.
13. Prevención de la Violencia de Género. Recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud. Actuaciones preventivas en el ámbito educativo y sanitario. Medidas de sensibilización para la población general. Violencia de género y Tics.
14. Evaluación psicológica de la mujer víctima de violencia de género. Detección y evaluación. La entrevista y otros instrumentos de evaluación. Valoración del riesgo.
15. Intervención psicológica con mujeres víctimas de violencia de género. Etapas generales de la intervención. Planificación de la intervención psicológica en el tratamiento de las secuelas de la violencia de género y en los distintos espacios de empoderamiento.
16. La denuncia como acceso al proceso judicial: dificultades y expectativas en las mujeres víctimas. Derechos y actuaciones en este marco para prevenir la victimización secundaria. Acompañamiento a las víctimas. La acreditación de la condición de Víctima de Violencia de Género.
17. Los Derechos de las mujeres extranjeras víctimas de violencia de género. Recursos específicos.
18. El Servicio de Asistencia a Víctimas de Andalucía (SAVA)
19. Intervención psicológica con hijos e hijas víctimas de violencia de género. Consideraciones generales. Consecuencias a corto, medio y largo plazo. Evaluación del daño e intervención psicológica.
20. El Instituto Andaluz de la Mujer. Estructura y funciones. Programas, servicios y ayudas. Recursos. Ventanilla única.
21. Modelo de organización y de intervención en los centros de la mujer. Objetivos. Áreas de intervención profesional, equipos multiprofesionales y trabajo interdisciplinar. Recursos.
22. Procedimiento de coordinación y cooperación institucional para la mejora en la actuación ante la violencia de género en Andalucía. La Comisión Institucional de Andalucía de Coordinación y Seguimiento de acciones para la erradicación de la violencia de género. Comisiones Locales contra la violencia de género: creación y funcionamiento.
23. Actuación profesional ante chicas adolescentes que sufren violencia de género: detección e intervención. El papel de la familia y profesionales en la violencia de género en adolescentes.
24. Ciberviolencia hacia las mujeres. Conceptos y términos claves. Protocolo de detección y áreas de intervención. Intervención desde el área psicológica
25. La violencia sexual: Conceptos. Pautas para la prevención, sensibilización e intervención.
26. Trata, explotación sexual y mujeres en contextos de prostitución. Conceptos. Pautas de actuación.
27. Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Introducción. Articulación del pacto: Ejes de actuación. Transferencias y distribución de fondos a las entidades locales.
28. Diseño de estrategias para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Organización de acciones, control y seguimiento para informar y sensibilizar sobre la igualdad.
29. La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección a la infancia y la adolescencia frente a la violencia: incidencia en menores víctimas de violencia de género.
30. Acciones para el fomento de la participación social de las mujeres a través del asociacionismo. Derecho de Asociación. Procesos para la creación de asociaciones. Realizaciones de apoyo y soporte técnico al tejido asociativo. Información y orientación en recursos.
31. Diseño de proyectos comunitarios. Desarrollo de estrategias de intervención en procesos grupales, en procesos de acompañamiento y asesoramiento a mujeres. Promoción de la participación ciudadana en la construcción de procesos comunitarios. Estrategias y aplicación de recursos para promover la comunicación entre agentes comunitarios.
32. Creación de redes con las instituciones y agentes sociales, que favorezcan la incorporación plena de la mujer en el entorno social. Los Consejos Locales de la Mujer.
33. Plan de Igualdad para los empleados/as del Ayuntamiento de Montilla.
34. Plan de Igualdad de Oportunidades de hombres y mujeres de Montilla.
- Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento de Montilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime pertinente.
- Lo que se hace público para general conocimiento.
- Montilla, 2 de febrero de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

## Ayuntamiento de Monturque

Núm. 371/2023

### BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDAS POR EMERGENCIA SOCIAL 2023.

#### Artículo 1. FUNDAMENTACIÓN

Con motivo de la situación provocada por el COVID 19 existe un nuevo perfil de usuario, ya que muchas familias han perdido la única fuente de ingresos, como progenitores con hijos, o personas solas sin ingresos, que tienen que seguir haciendo frente a deudas de gastos básicos de mantenimiento de su vivienda, así como otras necesidades básicas, que de no afrontarlas podrían derivar en una situación de riesgo y/o exclusión social.

Ante esta situación, este Consistorio para hacer frente a la situación generada por la evolución del COVID-19, adoptó durante 2020 y 2021 una serie de medidas dirigidas fundamentalmente a las personas y familias en una mayor situación de vulnerabilidad social, con el fin de garantizar las prestaciones económicas y de servicios que permitiesen proveer la cobertura de las necesidades básicas y esenciales de la población.

Manteniéndose actualmente dicha situación y debido a la mayor incidencia de sus efectos continuados en la población se hace necesario seguir actuando en esta línea. Todas estas razones, con un claro y notorio carácter de interés social y económico, justifican la concesión directa de subvenciones, para cubrir las siguientes líneas de actuación:

- Adquisición de alimentos, productos de aseo e higiene doméstica, así como medicamentos que requerirán en todo caso de prescripción médica.

- Otras necesidades relacionadas con el uso y mantenimiento de la vivienda habitual.

El presente programa, se engloba dentro de las actuaciones de carácter extraordinario planteadas por el Ayuntamiento para paliar la situación provocada por el COVID-19.

#### Artículo 2. CONCEPTUALIZACIÓN

El Programa Municipal de Ayudas Extraordinarias se define como el conjunto de ayudas económicas individualizadas no periódicas destinadas a paliar situaciones extraordinarias o circunstanciales, que debido a su gravedad deben de ser atendidas en un breve plazo de tiempo para evitar un deterioro grave de la situación y facilitar la superación de la crisis puntual en la que se encuentre.

#### Artículo 3. OBJETO

Este programa extraordinario de ayudas tiene por objeto contribuir de una manera eficaz a solventar las situaciones de carácter económico en las que se ven inmersas la población residente en Monturque como consecuencia de la grave situación de emergencia sanitaria que provocó el COVID-19.

Estas medidas se destinan a aquellos colectivos más desfavorecidos y vulnerables y que han visto empeorada su situación económica o han perdido sus ingresos como consecuencia de la crisis sanitaria, y/o a aquellas familias y personas en riesgo de exclusión social, posibilitando la cobertura de las situaciones de necesidad básicas como compra de alimentos, productos de higiene o medicamentos, así como otras necesidades relacionadas con el uso y el mantenimiento de la vivienda habitual.

#### Artículo 4. CARACTERÍSTICAS

Las Ayudas de Emergencia Social como prestación básica complementaria de los servicios sociales comunitarios, se definen por las siguientes características:

- Instrumentales: Son instrumentos, nunca un fin, se utilizan co-

mo recurso de apoyo para la intervención.

- Transitorias: Se mantienen hasta conseguir los objetivos de autonomía propuestos y por lo tanto, acotan el periodo de intervención.

- Complementarias: Con diferentes prestaciones del Sistema de Servicios Sociales y demás sistemas de protección social.

- Coyunturales: Responden a situaciones de crisis imprevistas y concretas.

- Individualizadas: Se dirigen a individuos o unidades convivenciales.

- Regladas: Sujetas a criterios normativos de concesión.

- Partiendo del carácter instrumental de este tipo de ayudas, no debemos de perder de vista ciertos aspectos en la intervención que llevemos a cabo con los individuos y/o familias, como son:

- Aspectos preventivos: Procurando la intervención técnica a nivel individual o con el núcleo familiar, a través de actuaciones concretas dirigidas a paliar o resolver problemas familiares, situaciones de exclusión...etc.

- Aspectos asistenciales: Cobertura de necesidades a través de prestaciones económicas u otros programas complementarios.

- Aspectos de integración: Procurando los medios técnicos necesarios que posibiliten la recuperación de su situación, así como la interacción con su entorno, evitando posibles situaciones de marginación, y derivando a programas específico.

Todo esto teniendo en cuenta que el problema de falta de recursos económicos que presenten estas familias suele ser consecuencia directa de otros factores: Desempleo, problemas de salud, de convivencia familiar, y que pueden desencadenar otros problemas, por lo que se requieren respuestas integradas y globales desde una perspectiva interdisciplinar.

#### Artículo 5. FINANCIACIÓN

Este programa cuenta con una asignación de hasta 12.000,00 € y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48001 "ASISTENCIA SOCIAL-AYUDAS EMERG.SOC.Y BENEF.ASIST.

Esta asignación podrá ser modificada a lo largo del ejercicio presupuestario, en el supuesto de que circunstancias sociales, humanitarias, económicas o de interés público aconsejen el incremento del crédito y las disponibilidades presupuestarias lo hagan posible.

#### Artículo 6. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se financiarán con cargo a este programa hasta el límite del crédito presupuestario consignado para el mismo los gastos de la siguiente naturaleza:

- Productos de alimentación básicos perecederos y no perecederos.

- Productos de higiene y alimentación para lactantes y bebés.

- Productos de limpieza, higiene y aseo personal.

- Productos sanitarios/farmacéuticos de primera necesidad.

- Gastos derivados del transporte para atención o visita médica.

- Bombonas de butano.

- Material escolar y servicio de reprografía.

- Otras de primera necesidad no incluidas en los anteriores apartados.

- Gastos básicos con el uso y el mantenimiento de la vivienda (luces, alquiler).

#### Artículo 7. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

Para poder ser beneficiario de las ayudas contenidas en el presente plan el solicitante de las mismas deberá de cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener cumplidos los 18 años de edad.

2. Tener residencia en Monturque con, al menos, tres meses de antelación a la fecha de la declaración del estado de emergencia. Dicho requisito podrá acreditarse mediante los datos contenidos en el Padrón Municipal de Habitantes.

3. Carecer de recursos económicos suficientes y de los medios necesarios para hacer frente a necesidades básicas originadas por situaciones extremas, que de no atenderlas podrían derivar en otros problemas mayores o incluso en situaciones de marginación y exclusión social.

4. La ayuda a conceder se entiende realizada a la unidad familiar en su conjunto, sin que se puedan solicitar diferentes ayudas por miembros de la misma.

Se considera unidad familiar a efectos de este plan a la constituida por la persona solicitante de la ayuda y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho y los hijos e hijas de uno u otro si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar, y progenitores o ascendientes que residan en la misma vivienda.

#### Artículo 8. TIPOLOGÍA Y NATURALEZA DE LAS AYUDAS

Las familias que cumplan los requisitos reflejados en el apartado 7 podrán recibir ayudas económicas de carácter no periódico.

Las Ayudas Económicas de Emergencia Social se definirán y cuantificarán, tanto en su importe como modalidad, en el informe-propuesta del técnico de servicios sociales correspondiente, en función de las necesidades y del número de miembros de la unidad familiar, atendiendo a las siguientes cantidades:

- Familias de 1 miembro: hasta 150 €.
- Familias de 2 miembros: hasta 200 €.
- Familias de 3 miembros: hasta 250 €.
- Familias de 4 miembros: hasta 300 €.
- Familias de 5 o más miembros: hasta 350 €.

El baremo económico para acceder a las ayudas, queda definido de la siguiente forma, pudiendo acceder a las ayudas los solicitantes que acrediten ingresos mensuales inferiores referentes al mes anterior, a los recogidos en el cuadro adjunto para cada uno de los niveles de los miembros de la unidad familiar:

Número de miembros de la unidad familiar\*:

- 1 Miembro = IPREM
- 2 Miembros = IPREM X 1,5
- 3 Miembros = IPREM X 2
- 4 Miembros = IPREM X 2,5
- 5 Miembros o más = IPREM X 3

"Se entiende por unidad familiar la constituida por la persona destinataria del Programa y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente, pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada, así como los hijos/as de uno u otro si existieren, con independencia de su edad y las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar, así como aquellos otros familiares que aparezcan inscritos en el certificado o volante de empadronamiento y por consiguiente, que residan en la misma vivienda". \*

El número máximo de ayudas que podrán ser concedidas por unidad familiar durante la vigencia del presente programa será de cinco.

#### Artículo 9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS

1. El interesado en solicitar ayuda de emergencia deberá presentar una solicitud en modelo normalizado (anexo I) debidamente rellenada y cumplimentada en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Monturque. La presentación podrá realizarse en el Registro General del Ayuntamiento, a través del formato habitual de solicitud, o de manera telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

ca del Ayuntamiento.

2. Junto con el Anexo I se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Dni y/o permiso de residencia del solicitante.
- b) Libro de familia del solicitante. En caso de solicitantes extranjeros el documento análogo acreditativo de la filiación en su país de origen.
- c) En caso de cónyuges separados legalmente, la sentencia de separación.
- d) Informe de vida laboral y demanda de empleo de todos los miembros mayores de diecisési años de edad de la unidad familiar.
- e) Empadronamiento familiar, el cual se autorizará por el interesado a que el propio Ayuntamiento recabe los antecedentes pertinentes.
- f) Justificantes de ingresos obtenidos por las personas que forman la unidad familiar de los tres meses anteriores a la fecha de solicitud (nóminas, prestaciones y/o subsidios, pensiones....) Se acreditarán con el certificado del organismo correspondiente, SEPE, Seguridad Social u organismo correspondiente.
- g) Cualquier otra documentación que se le requiera para poder proceder a la valoración de la situación socioeconómica de la unidad familiar.

3. Mediante informe emitido por los servicios sociales comunitarios dependientes del Instituto Provincial de Bienestar Social se relacionarán las personas que, previa evaluación y análisis de su situación socioeconómica, son susceptibles de ser beneficiarios de las ayudas a conceder, determinándose la naturaleza de las mismas y su importe.

El informe emitido por los servicios sociales comunitarios será remitido al órgano municipal competente para que en el plazo máximo de 5 días dicte resolución aceptando o denegando la ayuda propuesta. Si el contenido de la resolución fuera contrario al informe emitido por los servicios sociales deberá de estar suficientemente motivado.

El pago de las ayudas concedidas se articulará a través del pago de los suministros de la vivienda por parte del Ayuntamiento directamente y a través del pago al proveedor de los productos adquiridos, una vez que se haya remitido a la intervención Municipal las facturas acreditativas de la aplicación de las ayudas recibidas.

#### Artículo 10. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Esta subvención es compatible con la obtenida por cualquier otra administración pública. No obstante, no puede utilizarse el mismo gasto para justificar dos subvenciones diferentes, cualquiera que sea la administración de la que proceda la subvención. En ningún caso el importe obtenido por parte de una o varias administraciones públicas puede ser superior al cien por cien del gasto que se financia. No obstante, aquellos solicitantes que hayan obtenido una ayuda económica familiar de cualquier tipo, que provenga del IPBS o cualquier otra administración pública, no podrán solicitar este tipo de ayudas hasta que haya transcurrido al menos un mes desde la fecha de resolución de la concesión de la ayuda o ingreso de la misma.

#### Artículo 11. JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de la aportación de los justificantes de gasto (factura), que permita acreditar el cumplimiento del objetivo de subvención.

Los justificantes de gasto deberán estar a nombre del Ayuntamiento, y aparecer en el mismo el nombre del beneficiario, y des-

glosados cada uno de los artículos que han sido objeto de adquisición y abono con cargo a la subvención concedida.

Los documentos justificativos de la subvención serán remitidos directamente por el establecimiento al Ayuntamiento.

#### Artículo 12. RÉGIMEN SANCIÓNADOR Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Se aplicará lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo y demás legislación que resulte de aplicación.

#### Artículo 13. PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

El presente Plan entrará en vigor una vez que se haya producido su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios Electrónico y tendrá una duración hasta el 31-12-2023, o hasta que se agote el crédito presupuestario disponible y sus posibles modificaciones.

Lo manda y lo firma la Sra. Alcaldesa, doña María Teresa Romero Pérez.

En Monturque, 6 de febrero de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Teresa Romero Pérez.

**ANEXO I****DATOS DEL SOLICITANTE**

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
DNI	Domicilio	
Tlf.	Correo Electrónico	

**EXPONE.-** Que teniendo conocimiento del Programa Extraordinario de Emergencia Social 2023, aprobado por el Ayuntamiento de Monturque.

**SOLICITA.-** Que sea admitida la presente solicitud de ayuda.

**ADJUNTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:**

- Anexo I debidamente cumplimentado.
- DNI o permiso de residencia del solicitante.
- Libro de Familia del solicitante.
- Informe de vida laboral y demanda de empleo de todos los miembros mayores de 16 años de la unidad familiar.
  - Empadronamiento familiar (se autorizará al Ayuntamiento a recabar los datos pertinentes)
  - Justificantes de ingresos de todas las personas que formen la unidad familiar en los 3 meses anteriores a la fecha de la solicitud.
  - Otros \_\_\_\_\_

**DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

- Que el mismo gasto no ha sido utilizado para justificar otro tipo de ayuda o subvención.
- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que el solicitante cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de la misma, de conformidad con la normativa de aplicación.
- Que consiente que la consulta de sus datos de empadronamiento y de su unidad familiar, se realice a través del sistema informático de este Ayuntamiento.

Firma:

En Monturque, a .....de.....de 2023.

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE (CÓRDOBA)

## Ayuntamiento de Pedroche

Núm. 382/2023

### SUMARIO

Acuerdo del Pleno, de fecha 4 de noviembre de 2022, del Ayuntamiento de Pedroche por el que se aprueba definitivamente la Ordenanza municipal que regula DE LA TASA POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.

### TEXTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de DE LA TASA POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

**«ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.**

#### ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 27 y 57 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 6 a 23 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, esta Entidad Local establece la tasa por ocupación del dominio público con instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, industrias callejeras y ambulantes que estará a lo establecido en la presente Ordenanza fiscal.

#### ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

En virtud de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 20.1 y 3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público y, en particular, el uso de mesas, sillas y veladores, puestos e industrias callejeras y ambulantes; casetas de feria, espectáculos y atracciones; vallas, andamios, grúas, materiales de construcción, escombros y análogos; entrada de vehículos o carroajes a través de las aceras; los constituidos a favor de las empresas explotadoras de servicios de suministros (eléctricos, telefonía, fibra, etc.), cortes de calle al tráfico, etc.

Serán utilizaciones o aprovechamientos permanentes los que se concedan por plazo superior a un año. Se considerarán temporales las que se concedan por plazo igual o inferior.

Dentro de las utilizaciones o aprovechamientos temporales, se distinguirán:

1. Anuales, cuando sean superiores a seis meses y no superiores a un año.
2. Trimestrales, cuando siendo superiores a dos meses no excedan de seis.
3. Mensuales, cuando sean superiores a quince días e inferiores a dos meses.

4. Diarias, cuando sean de quince días o de menor plazo.

3. Por la naturaleza de la utilización o el aprovechamiento se distinguirán las del vuelo, suelo y subsuelo.

Se podrán establecer, de conformidad con el artículo 27.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, convenios de colaboración con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de la tasa, que deban tributar por multiplicidad de hechos imponibles, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellas, o los procedimientos de liquidación o recaudación.

#### ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público municipal en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos del artículo 20.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación con la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### ARTÍCULO 5. Tasas y Cuota tributaria

Las Tarifas para la fijación de los importes de las Tasas reguladas en esta Ordenanza serán las siguientes:

A) Ocupación de Vía Pública con Mesas y Sillas con finalidad lucrativa:

-Terraza con veladores: 2,00 euros por metro cuadrado al año.

B) Ocupación de Vía Pública por industrias callejeras, ambulantes y puestos en mercadillo municipal:

-Puestos hasta 3 metros lineales: 3,00 euros por puesto y día.

-Puestos de 3 a 10 metros lineales: 5,00 euros por puesto y día.

-Puestos de más de 10 metros lineales: 8,00 euros por puesto y día.

C) Ocupación de Vía Pública por casetas y atracciones de Feria:

-Casetas hasta 100 metros cuadrados: 50,00 euros por caseta y día.

-Casetas de más de 100 metros cuadrados: 75,00 euros por caseta y día.

-Atracciones y espectáculos de Feria hasta 50 metros cuadrados: 10,00 euros por atracción y día.

-Atracciones y espectáculos de Feria de más de 50 metros cuadrados: 30,00 euros por atracción y día.

D) Ocupación de Vía Pública con vallas, andamios, grúas, materiales de construcción, escombros y análogos:

-Por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, andamios y otras instalaciones análogas: 0,10 euros por metro cuadrado y día.

E) Ocupación de Vía Publica por Entrada de Vehículos y carruajes a través de las aceras:

1. Entrada de vehículos o carruajes en locales, edificios o cocheras particulares: 1,25 euros por metro lineal y trimestre.

2. Reserva de espacio en las vías y terrenos de uso público concedidas a entidades o particulares para aparcamiento exclusivo o prohibición de estacionamiento: 2,00 euros por metro cuadrado y año.

F) Ocupación de Vía Publica por instalaciones de empresas explotadoras de suministros:

-Será equivalente al 1,5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este término municipal dichas Empresas.

G) Ocupación de Vía Publica que conlleve corte de calle al tráfico:

-Corte de calle que afecte a una sola vía pública: 50,00 euros por día.

-Corte de calle que afecte a más de una vía pública: 100,00 euros por día.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija calculada con arreglo a la correspondiente tasa, atendiendo a la actividad objeto del aprovechamiento (valoración de la utilidad que represente), temporalidad en que esta se instale (duración de la ocupación) y el espacio ocupado (superficie en metros cuadrados de la ocupación).

#### ARTÍCULO 6. Devengo

El devengo de esta tasa que se inicia con el uso privativo o el aprovechamiento especial por la instalación de cualquier elemento constitutivo del hecho imponible; y en todo caso una vez presentada la solicitud que inicie la actuación o expediente, que no se realizará o tramitará sin que sea haya efectuado el pago correspondiente, de conformidad con el artículo 26.1 y 2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

#### ARTÍCULO 7. Normas de aplicación de las Tarifas.

##### a) Generales:

1. A efectos de fijar la superficie afectada por la Tasa se tendrá en cuenta, junto a la realmente ocupada, la zona de influencia en función de la naturaleza de la ocupación o utilización.

2. Las utilizaciones o aprovechamientos de carácter lineal suponen una ocupación superficial igual a la de sus propios metros lineales multiplicados por un metro cuadrado.

3. En ningún caso se considerará, para la liquidación de la tarifa anterior, una superficie por unidad de ocupación inferior a 0,50 metros cuadrados.

4. En ningún caso se considerará, para la liquidación de la tarifa anterior, una duración temporal inferior al día.

5. La liquidación de la cuota tributaria anual, en caso de bajas o altas de los hechos imponibles, se prorratará por trimestres naturales.

##### b) Específicas:

###### A. Ocupación de Vía Publica con Mesas y Sillas:

1. Quedarán excluidas de esta Tasa las instalaciones de propiedad municipal.

2. Cuando razones de interés general así lo aconsejen, se podrá limitar o reducir temporalmente la ocupación sin derecho a re-

ducción de la cuota.

3. Las terrazas en las que su instalación suponga corte de tráfico, tendrán limitado su horario de instalación de 12:30 horas a 15:30 horas y de 20:00 horas al horario de cierre legal dispuesto para los establecimientos a los que da servicios. Dicha limitación horaria quedará suspendida durante domingos, festivos, Semana Santa, Feria y Navidad.

4. La instalación de terrazas deberá permitir, en todo momento, la libre circulación de personas por la vía en que se instale, dejando, al menos un metro libre de separación de las mesas y sillas con la fachada más alejada.

5. Todas las terrazas deberán estar delimitadas por vallas o cualquier elemento de separación que permita delimitar físicamente la misma. Todos los elementos de separación deberán contar con el visto bueno del Ayuntamiento, quién podrá restringir su uso de forma discrecional.

6. Los autorizados deberán mantener permanentemente limpia la zona ocupada por la terraza y las zonas adyacentes en cuanto resulten afectadas por el uso de la misma, debiendo, en especial, proceder a su limpieza completa tras cada jornada de utilización.

7. Las terrazas en las que su instalación suponga corte de tráfico, tendrán que indicar dicho corte en los extremos de la calle afectada con una señalización suficientemente visible para conductores de cualquier tipo de vehículo.

B. Ocupación de Vía Publica por industrias callejeras, ambulantes y puestos en mercadillo municipal:

1. La tasa será aplicable a cualquier puesto de cualquier actividad no gratuita instalada en el casco urbano de la localidad.

2. Su instalación deberá, en todo caso, ser solicitada y autorizada por el Ayuntamiento.

##### C. Ocupación de Vía Pública por casetas y atracciones:

1. Cuando razones de interés general o de promoción de actividades y servicios y en la época del año correspondiente a navidad, semana santa y feria se atenderá a las normas específicas.

2. Su instalación y delimitación deberá, en todo caso, ser solicitada y autorizada por la Comisión de Festejos.

3. Las autorizaciones que se concedan por licitación, en este caso el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación.

D. Ocupación de Vía Publica con vallas, andamios, grúas, materiales de construcción, escombros y análogos:

1. Sólo será aplicable la Tasa a aquellas ocupaciones cuya duración temporal sea superior a dos meses.

2. Esta limitación no será aplicable cuando suponga uno de los supuestos de corte de calle indicados en el apartado G del artículo 5.

E. Ocupación de Vía Publica por Entrada de Vehículos y carruajes a través de las aceras:

1. La entrada de vehículos o carruajes se entenderá como todo hueco en la fachada susceptible de permitirles la entrada a través de la misma, con un vano libre igual o superior a 2,00 metros lineales, independientemente de que el acerado esté o no diferenciado del resto de la calzada.

2. Los autorizados para el aprovechamiento podrán, previa solicitud, solicitar y colocar en la entrada una placa de vado permanente sin sujeción a impuesto por la misma. Si deberán, en todo caso, efectuar el pago de la misma por un importe que cubra suficientemente el coste de su adquisición.

3. La placa de vado permanente colocada en una cochera, con independencia de otras circunstancias, presume la afección de la misma a la Tasa.

4. Solo se considerarán afectos a la Tasa aquellos inmuebles situados en casco urbano y que su acceso esté pavimentado y urbanizado.

F. Ocupación de Vía Pública por instalaciones de empresas explotadoras de suministros:

1. Estarán sujetos a la Tasa todo tipo de suministros domiciliarios (eléctricos, telefonía, fibra, etc.), incluyendo en esa ocupación el suelo, subsuelo y el vuelo del dominio público local.

G. Ocupación de Vía Pública que conlleve corte de calle al tráfico:

1. Estará sujeto a la Tasa cualquier corte de calle al tráfico de más de 24 horas de duración.

2. El corte de calle deberá ser solicitado y autorizado previamente por el Ayuntamiento, a fin de controlar el ámbito temporal de la ocupación. La señalización del mismo correrá a cargo del solicitante, así como las posibles responsabilidades que se deriven de la misma.

3. No estarán sujetos a la Tasa los cortes de calle que sean inevitables para efectuar trabajos de ejecución de obras, restauración, etc... en vías que por su estrechez no permitan la circulación en dos sentidos.

#### ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

1. Los sujetos pasivos de la tasa estarán obligados a realizar el ingreso de su importe en el Ayuntamiento. Cuando la tasa no sea susceptible de incluirse en padrón tributario, se tramitará expediente para practicar liquidación de ingreso directo.

El pago de la cuota tributaria derivada de la liquidación de ingreso directo deberá hacerse efectivo en las cuentas bancarias que este Ayuntamiento dispone en las oficinas bancarias de la localidad.

2. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente de conformidad con el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

3. Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada utilización o aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos naturales de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

4. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamiento regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia y realizar el depósito previo en su caso, y si fuera necesario, formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento, acompañando un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del Municipio.

5. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

6. Una vez autorizada la ocupación, si no se determinó con exactitud la duración del aprovechamiento, se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente la declaración de baja por los interesados o por sus legítimos representantes en caso de fallecimiento.

7. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de las Tarifas. La no presentación de la baja determinará

la obligación de continuar abonando la tasa.

#### ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

A tenor del artículo 24.5 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, esta Entidad Local será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados, no pudiendo condonarse total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este apartado.

El Ayuntamiento de Pedroche no podrá condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este apartado.

#### ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza fiscal general aprobada por esta Entidad local.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 28 de octubre de 2022, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y se aplicará a partir del 1 de enero de 2023, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa".

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pedroche, 6 de febrero de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Santiago Ruiz García.

#### Ayuntamiento de Rute

Núm. 489/2023

DON ANTONIO RUIZ CRUZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RUTE (CÓRDOBA), HACE SABER:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Rute, en sesión extraordinaria, celebrada el 26 de enero de 2023, acordó aprobar inicialmente el Acuerdo regulador del Precio Público para suministro de recarga eléctrica en puntos municipales de la vía pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente se somete a información pública y audiencia de los intere-

sados durante un plazo de treinta días hábiles, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, periodo dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Si transcurrido el plazo de información pública no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rute, 31 de enero de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 490/2023

DON ANTONIO RUIZ CRUZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RUTE (CÓRDOBA), HACE SABER:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Rute, en sesión extraordinaria, celebrada el 26 de enero de 2023, acordó aprobar inicialmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales que se detallan a continuación:

-Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización de Instalaciones Deportivas Municipales.

-Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del Servicio de actividades Deportivas Municipales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente se somete a información pública y audiencia de los interesados durante un plazo de treinta días hábiles, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, periodo dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Si transcurrido el plazo de información pública no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rute, 31 de enero de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

## Ayuntamiento de Valenzuela

Núm. 487/2023

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Considerando que no ha sido posible cumplir, antes de 31 de diciembre, los trámites necesarios para que el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Valenzuela para el año 2023 entre en vigor a fecha de 1 de enero de 2023.

A la vista del informe emitido por Secretaría, en fecha de 17 de enero de 2023, y teniendo conocimiento del informe emitido por la Intervención en fecha de 17 de enero de 2023.

De conformidad con lo establecido en los artículos 169.6 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 21.4, segundo párrafo, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

RESUELVO

PRIMERO. Proceder a la prórroga del Presupuesto General de esta Entidad Local del año 2022 para el ejercicio 2023 en tanto en cuanto sea aprobado el propio para este ejercicio.

SEGUNDO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la próxima sesión que celebre.

Lo manda y firma electrónicamente el Sr. Alcalde, don Antonio Pedregosa Montilla, en Valenzuela, a 17 de enero de 2023.

## Entidad Local Autónoma de Encinarejo

Núm. 510/2023

### PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023

De conformidad con lo prescrito en los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Texto Refundido de Régimen Local, y habida cuenta que la Corporación Local de la ELA de Encinarejo de Córdoba, reunida en Pleno su Órgano Superior Colegiado, en sesión extraordinaria, celebrada con fecha 30 de diciembre de 2022, adoptó acuerdo relativo a la aprobación provisional del Presupuesto General de la Corporación y Plantilla de Personal para el ejercicio 2023, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones o alegaciones durante el periodo de Exposición al Público (Artículo 49.c, de la Ley 7/85), se hace constar que por Resolución de Presidencia de la E.L.A., de fecha 13 de febrero de 2023, se ha elevado a definitivo el Presupuesto General para el ejercicio 2023:

### RESUMEN POR CAPÍTULOS

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE Euros
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUUESTOS DIRECTOS	
2	IMPUUESTOS INDIRECTOS	
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	85.120,23 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.523.563,45 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	25,00 €
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	59.108,47 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	
9	PASIVOS FINANCIEROS	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		1.667.817,15 €

PRESUPUESTO DE GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE Euros
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	496.174,51 €
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERV.	519.630,40 €
3	GASTOS FINANCIEROS	5.701,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	73.000,00 €
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	548.785,40 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	
9	PASIVOS FINANCIEROS	24.525,84 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		1.667.817,15 €

**PLANTILLA DE PERSONAL**

Equivalencia Ley 30/84 – Ley 7/2007

FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACIÓN	NÚMERO PLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	TITULACIÓN ACADÉMICA	VACANTES
Oficial Mayor – Letrado Asesor	1	A1	Adm. Especial	Técnico Superior	Licenciado en Derecho	NO
Administrativos	2	C1	Adm. General	Administrativo	Bachillerato	NO

**PERSONAL LABORAL FIJO**

DENOMINACIÓN	NÚMERO PLAZAS	GRUPO (Categoría)	TITULACIÓN ACADÉMICA	VACANTES
Arquitecto Técnico	1	II	Arquitectura Técnica	NO
Director/a Centro Escuela Infantil	1	II	Diplomatura Maestra Educación Infantil	NO
Técnico Deportivo	1	III	Bachillerato	SÍ
Coordinador Social y Juventud	1	III	Bachillerato	NO
Técnico de Programas Operativos	1	III	Bachillerato	NO
Educador/a Infantil	2	III	Técnico Superior Educ. Infantil-FP2	NO
Oficial Parques y Jardines	1	IV	Graduado Escolar	NO

**PERSONAL EVENTUAL DE CONFIANZA 104 LBRL y 12 LEY 7/07**

DENOMINACIÓN	NÚMERO PLAZAS	GRUPO	NIVEL	TITULACIÓN ACADÉMICA	VACANTES
PLD ASESOR PRESIDENCIA EN MATERIA DE GESTIÓN LOCAL	1	C1	14	Bachillerato	NO

**PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA**

Fuera de la Plantilla de Personal

DENOMINACIÓN PUESTOS DE TRABAJO	NÚMERO DE PUESTOS	TITULACIÓN ACADÉMICA	DURACIÓN CONTRATO	OBSERVACIONES
Sin Determinar (PFEA, PIJ,...)	Sin Determinar	Sin Determinar	Sin Determinar	Auxiliares, Operarios,..., según necesidades surgidas

**RESUMEN:**

NÚMERO TOTAL DE PUESTOS DE TRABAJO: 12 PUESTOS.

NÚMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS DE CARRERA: 3 PUESTOS.

NÚMERO TOTAL DE PERSONAL LABORAL FIJO: 8 PUESTOS.

NÚMERO TOTAL DE PERSONAL EVENTUAL LIBRE DESIGNACION: 1 PUESTO.

NÚMERO TOTAL DE PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA: Sin Determinar.

De acuerdo con el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Encinarejo de Córdoba, siendo el día 13 de febrero de 2023.  
El Presidente de la E.L.A., Fdo. Don Miguel Ruiz Madruga.

**OTRAS ENTIDADES****Fundación Virgen del Buensuceso  
Villaralto (Córdoba)**

Núm. 421/2023

Vistas las solicitudes presentadas a participar en la Convocatoria General para la provisión en propiedad, mediante proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de 1 plaza vacante en lavandería-limpieza de la plantilla de personal laboral de la Fundación Virgen del Buensuceso, correspondiente a la Oferta Extraordinaria de Estabilización del año 2022, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 205, de fecha 26 de octubre de 2022, y en el tablón de anuncios de esta Fundación.

De conformidad con las bases de la convocatoria, aprobadas por el patronato de esta Fundación, con fecha 29 de septiembre

de 2022, esta Presidencia,

**RESUELVE**

PRIMERO. Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Nº solicitud	DNI	ESTADO DE LA SOLICITUD
1	80154276N	ADMITIDA
2	75709157B	ADMITIDA
3	30212276M	ADMITIDA
4	80151602Y	ADMITIDA
5	80154291G	ADMITIDA
6	45741342T	ADMITIDA
7	80153799H	ADMITIDA
8	30212064T	ADMITIDA
9	75709769W	ADMITIDA
10	30985330Y	ADMITIDA
11	80160755M	ADMITIDA
12	30207431Y	ADMITIDA
13	46840766R	ADMITIDA
14	30531044Q	ADMITIDA
15	80142371K	ADMITIDA
16	80151227E	ADMITIDA
17	80160159F	ADMITIDA
18	44371341V	ADMITIDA
19	75705740K	ADMITIDA
20	30944460F	ADMITIDA
21	75701565D	ADMITIDA

22	44366335W	ADMITIDA
23	80166208F	ADMITIDA

**SEGUNDO.** Publicar la relación provisional de admitidos/as y excluido/as en el Boletín Oficial de la Provincia y el tablón de anuncios de esta Fundación.

Los aspirantes excluidos y los omitidos en ambos listados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

El listado provisional se entenderá automáticamente elevado a definitivo si no se presentaran reclamaciones, o no se apreciaran errores de oficio. Si hubiera reclamaciones, serán estimadas o desestimadas, en su caso, en una nueva resolución por la que se apruebe el listado definitivo, que se hará público en el tablón de Fundación Virgen del Buensuceso".

En Villaralto, a 29 de diciembre de 2022. El Presidente, Fdo. Ángel Moreno Gómez.